ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, PARTIDA 1 Y 2),** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. YADIRA GARCIA HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] es el servidor público con facultades legales para suscribir el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio; de conformidad con lo previsto en los artículos 144, fracción XXIII y XXXVI, 155 fracción VI incisos a, b, y c, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y lo dispuesto en los numerales 5.3.16 inciso b) y 5.4.13 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 84,264, de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) desde el día 28 de mayo de 2024, bajo el folio número 97-7-28052024-105818.

I.3 El **DR. ARMANDO SANCHEZ UREÑA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.1**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y, el **DR. RAUL SANDOVAL MENDOZA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] de **"EL INSTITUTO",** quien es designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del "Proveedor", para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

fracción II, III, y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 primer párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4 El **LIC. LUIS GODINEZ CRUZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área contratante, en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026,** del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026** de carácter **nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 FRACCIÓN I, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 84, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y el 129 de su Reglamento y demás relativas, en correlación con los numerales 7, 7.1, 7.2 y 7.3, de la convocatoria.

Con fecha **16 de febrero de 2026,** la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Colima, emitió el acta de fallo del procedimiento citado.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **51331024 "SERV. INTEGRAL DE MEZCLA"** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000494278-2026** de fecha 13 de noviembre de 2025, por el importe de **$790,237,596.00 (setecientos noventa millones doscientos treinta y siete mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.),** suscrito por la Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

I.7 Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado al Instituto Mexicano del Seguro Social el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45** con domicilio fiscal establecido en Avenida Reforma 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Zaragoza número 62, Colonia Centro, C.P. 28000, en la Ciudad de Colima, Colima mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **2,521** de fecha **13 de abril de 1983,** pasada ante la fe del licenciado Eduardo González Batiz, titular de la Notaria Pública número 5, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, denominada **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V**, cuyo objeto social es

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*coJS/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

de forma preponderante elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, todo tipo de productos farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano, asimismo, brindar el servicio especializado de terapia de hemodiálisis y de servicios de laboratorio, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de **Guadalajara, Jalisco** con el folio **147-148** tomo **91** del libro primero del registro **de** comercio agregado con número **44** al apéndice **272** de fecha **30 de abril de 1983**.

Se reformó la cláusula tercera de los estatutos de la sociedad estableciendo la duración de la sociedad de 99 años, mediante escritura **43,822** de fecha **10 de septiembre de 1998**, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Robles Martin del Campo, Notario Público número 12, en Guadalajara, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo inscripción **138** del tomo **688** del libro primero del registro de comercio, número **20,** apéndice **2884**, de fecha **25 de septiembre de 1998.**

Se reformó la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad relativo al objeto social, mediante Escritura **6,486** de fecha **30 de junio de 2021**, pasada ante la fe del licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público número 7, de Zapopan, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil electrónico número **6046**, de fecha **08 de julio de 2021.**

II.2 La C. **Yadira García Herrera**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **25,830** de fecha **25 de noviembre de 2021,** pasada ante la fe del licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PHO830421C59.** Además, cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71, fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público,y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Tiene establecido su domicilio en **Avenida Paseo de la Reforma, número 180 piso 24, en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Teléfono: 4772549791 y/o 3312946011. Correo electrónico: licitacionesph@safeph.com.mx; ydgarcia@safeph.com.mx y dlizama@safeph.com.mx.

III. De "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS (PARTIDA 1 Y 2)**, en los términos y condiciones establecidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (uno) "Requerimiento asignado".
Anexo 2 (dos) "Anexo técnico y anexo términos y condiciones".
Anexo 3 (tres) "Formato para fianza de cumplimiento de contrato".
Anexo 4 (cuatro) "Designación de administrador del contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$337,079.40 (trescientos treinta y siete mil setenta y nueve pesos 40/100 M.N.)** más impuestos por $53,932.70 (cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos 70/100 M.N.) y un monto máximo de **$841,376.62 (ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y seis pesos 62/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $134,620.26 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 26/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*CDJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes o servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique, la que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones dependiente del servicio de finanzas ubicada en la **Calle Zaragoza número 62, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima,** en los días de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **que "EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

El proveedor acepta que el instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta [redacted] y clabe interbancaria [redacted] del [redacted] a nombre **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.,** el pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI respectivo**,** la **"Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva**, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones**,** en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". Asimismo, a presentar **"La constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT"; y, "La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida por el SAT, ambas positivas y vigentes.**

En términos del **Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, publicados en el diario oficial de la federación el 27 de febrero de 2015, 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020, respectivamente.**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) Y ANEXO 2 (DOS).**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 2 (DOS)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la reposición o corrección, una vez sea recibida la respectiva notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

SE TESTAN DATOS BANCARIOS CONSISTENTES EN CUENTA, CLABE, E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*CDJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, la que se constituirá mediante póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y conforme a lo descrito en el **ANEXO 2 (DOS)**, **específicamente en los términos y condiciones de este contrato.**

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la **"LAASSP";** 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP".**

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) Realizar su inscripción en el registro de proveedores para la integridad del instituto mexicano del seguro social en el portal **REPIIMS** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento contractual en la página electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/login, en los términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **DR. ARMANDO SANCHEZ UREÑA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.1;** y, el **DR. RAUL SANDOVAL MENDOZA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.2%** y **0.5%** sobre el monto de los servicios, de conformidad con el **ANEXO 2 (DOS) del presente contrato,** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%**, de conformidad con el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJSJDC2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*CDJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el rembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- **a)** Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- **b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- **c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- **d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- **e)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- **f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- **g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- **h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- **i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- **j)** Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

  INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO QUINTO DEL RLAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJSJDC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Colima, Colima**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **09 de marzo de 2026.**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.	[redacted]
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[redacted]
DR. ARMANDO SANCHEZ UREÑA	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.1	[redacted]
DR. RAUL SANDOVAL MENDOZA	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	**PHO830421C59**

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*CDJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE TESTA CADENA ORIGINAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL INSTRUMENTO LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Contrato: 050GYR012N03926-040-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: LUIS GODINEZ CRUZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/03/2026 08:21
Certificado:

[redacted]

Firma:

MRrLW1b6bZp3X13jWpmm4+jAgVYL6Hdrp3VIssJvhV+/xeq1rSUIcE1EPF5BHfvuzP4ZxI3+ugQzHbR9PxsdNawz3V0sWh9xNjVJ6/7HcyPsVF6jh65S5yGXiuk4Ag3kn4IVISo1PCX2uSBu2skBO9bsyXLeSXa2Bhh27fYLMD4y8cbnaOd4x0oxsjLUFCWV5jCZ06ya7bqzKQ8+bjgI9QDX3TIZ7FedIFVSJCDaKDr7cZh1XxhzMG+Ykr8Ci11IfzAPNNx25rfF7BVCZdVJ5CzPxyjF0HIAjYer2CCGmKcJ97+4qBOwZo1bKjtUQ08MS+v4gk0MTD6ks35xEbalFA==

Firmante: ARMANDO SANCHEZ UREÑA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/03/2026 12:25
Certificado:

[redacted]

Firma:

ftJTON5Z1QLVhQvnHvlK1nXEc0br5i5kyac2vPUEoi533uTBVM0kcQ5L0rlszeyXCo/rZbj6cPnJriZIO8WMLP2vVROvb2KkmYA+ZaMB2OFFIUjlHr59+VMWZUazuSlayEdjE7buHs2FZiIi1wjbJ7Hu7yKnNMadZjABu/gqlpnFdHFevWLHkBzZ+Vyk9ypudySj7fXHTgUaksXW5wh9wnMLmlMAIPHAILfphDsNXdazNjSquqoHQoqAC1yB1rDDtP3zMGdtRe6J6mFlqLFOUWf0Kx1sJ42a79cj+AiK9mlmccvwVVkm6c3Rkfsdawo6TQgXMVasrnccnHR5TImN4Q==

Firmante: RAUL SANDOVAL MENDOZA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/03/2026 15:27
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Contrato: 050GYR012N03926-040-00

adNWWX4lfb8FDJygHh2EU4xHyLnKEwGMR4qLmaD71yYX3XxOBJ7nxE3NEzPvgIV6XU0rXVLk7KEe+cbGZqsJDEjDJGkmXjfmC65bvy3/MtuVAsSpYu10rl5nYW16H5N0RXgwUt3Rj9PhuV19evQIpAdb8iFi1ovh
1XLe2oX77ofA/AmJAHqPghUAJZeoaYO5o/00vUztl1e5k7tMLqV9wbbMCUJYlX+ZdMUsqOJjDELltXZ1j4mGVpjloXk8Vb3j01plhzKb+Tpytx3YTDLvOGxLdoAOwtwrfPiJZUr0DmIAH+OsFt37Lh7rdt/GNs3+
r9ZY2+QrqY76U6aS7nAbOw==

Firmante: FATIMA BORREGO PEREZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/03/2026 11:30

[redacted]

Firma:

T17WbzLHnclKXxp2xwNNys2H8OU5fnubM8u+cvUXwW3HdNXyAiAOULz11qxjZzvB6A2kaOX0OLSSJZGfUkzOFL/+hPZ0lO/UEjaQOjyeFHVhSiam1SCzsLY7Fjc116EI967tQUSxyYu6CykD1kwNcttKDLJhzMiF
pW7YaLb5L060R9T1EG+jZX1J63Me+oT7cB5dmGkw7Tla12QrN8CaLIW00MRVVPgP4pGDyhFgMvjwqStymKeg2FBKESu5Yo85W+jncZYLhXa0Lb4VAVzOJVcynSz6uBz1MDwPn4wLJ8XatG5mafolClloF3CwWl1C
o2qDf2ceJD7FAiQpQNo5sw==

Firmante: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV
RFC: PHO830421C59
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/03/2026 16:08

[redacted]

Firma:

EIe+eG5brKGD6HD69ySpo32pF3iPe+48o+4aaHW6R0xOpdstFv+Sutq85yESjH2SvG1uufrmyRAQD6odQXAXYL2xSKU4TjEzV93DIo521MjSglCj0HZN5rUiDZ/6byew8yaX8mBLtoabbH0a4cie+FBKDEvidUHI
cdY2zF3P37ltYY8q7CGLZUc4OAbuFonwUt3MoBfDWJWaLsa9XDEWeOlJka/Z5oei892UOzdfd3UJ7DA0jD0Xgr/aJJpdGDXswSWZj+9xqhLYFoDxnaWGWtHGRT4h7PI23qUFjAbWbb9XVzcFCMQZjJM6TT8pgj1o
8Zc8eeDdj2u68jPTiwH8ww==

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE PROVEEDOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PROVEEDOR: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

Partida	Región	OOAD	DELEGACIÓN	CLP	TIPO	NUM	TIPO DE MEZCLA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	Región 2. OCCIDENTE	6	Colima	61411012151	HGZ	1	Nutrición Parenteral	$752.37
2	Región 2. OCCIDENTE	6	Colima	60312012151	HGZ	10	Nutrición Parenteral	$752.37
							Sub Total	**$1,504.74**
							IVA	**$240.76**
							Total	**$1,745.50**

LISTADO DE MEDICAMENTOS

Genérico	Unidad de Medida	Precio Unitario Sin IVA
Acetato De Potasio	ML	$2.04
Acetato De Sodio	ML	$0.85
Aminoácidos cristalinos 8.5% C/E	ML	$0.27
Cloruro De Potasio	ML	$1.37
Fosfato De Potasio	ML	$0.71
Gluconato De Calcio 10%	ML	$0.68
Heparina 1000	ML	$3.79
Insulina Humana Acción Rápida	ML	$7.91
L-Carnitina	ML	$2.12
Lípidos Cadena Media y Larga 20%	ML	$0.92
Manganeso	ML	$3.65
Oligoelementos	ML	$0.93
Sulfato De Cobre	ML	$3.93
Vitamina C	ML	$1.37
Zinc	ML	$1.56
Multivitamínico Pediátrico	ML	$52.21
Albúmina 20%	ML	$16.56
Lípidos Cadena Larga 20%	ML	$1.01
Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac Gra O-3	ML	$2.50

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2026/00072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

Genérico	Unidad de Medida	Precio Unitario Sin IVA
Dextrosa 50% 1000ml	ML	$0.08
Aminoácidos Cristalino 8% C/Cadena Ramificada	ML	$0.53
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML	$1.58
Cloruro De Cromo	ML	$2.57
CS 17.7% 50ml	ML	$0.35
Fosfato De Sodio	ML	$1.09
Glutamina	ML	$10.40
L-Cisteína	ML	$3.80
Sulfato De Magnesio	ML	$0.14
Vitamina K	ML	$6.84
Ac. Grasos Omega 3	ML	$11.76
Albúmina 25%	ML	$21.22
Oligometales Con Hierro	ML	$9.38
Agua Inyectable	ML	$0.02
Dextrosa 50%	ML	$0.09
	Total	**$174.23**

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO

Partida	Región	OOAD	Delegación	CLP	tipo	Num	Tipo de Mezcla	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Región 2. OCCIDENTE	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Nutrición Parenteral	$ 333,113.76	$ 832,784.40
2	Región 2. OCCIDENTE	06	Colima	060312012151	HGZ	10	Nutrición Parenteral	$ 3,965.64	$ 8,592.22
								$ 337,079.40	$ 841,376.62
								$ 53,932.70	$ 134,620.26
								$ 391,012.10	**$ 975,996.88**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00***072**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

N° DE CONTRATO	PROVEEDOR	PORCENTAJE DE GARANTIA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
050GYR012N03926-040-00	**PRODUCTOS HOSPITALARIOS, SA DE CV**	10%	**$ 841,376.62**	**$84,137.66**	DEL **09 DE MARZO DE 2026** AL **31 DE DICIEMBRE DE 2026**

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: $337,079.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS.

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: $841,376.62 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS.

MONTO DE LA FIANZA: **$84,137.**66 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.).

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00***072**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/ó demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Anexo Técnico

Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas
(SMS CM)

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Tabla de contenido

Glosario.....
ANEXO TÉCNICO.....
A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR.....
B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN.....
C. MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.....
D. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACION TÉCNICAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.....
E. NORMAS APLICABLES.....
1. Generalidades del Servicio.....
2. Equipamiento.....
3. Mantenimiento.....
4. Capacitación.....
5. Sistema de Información.....
6. Contingencia.....
7. Asistencia técnica.....

Glosario

Administrador del Contrato: Persona servidora en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas, conforme a los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP y al numeral 5.3.15 de POBALINES, así como el apartado 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Área requirente: Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad) a través de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, todas de la Dirección de Prestaciones Médicas; en los términos de lo establecido en la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Área(s) técnica(s): La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. Para el presente proyecto las áreas técnicas serán: la CPSMA a través de la CTSMI; en los aspectos técnico-informáticos, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA).

Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles: Es el conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que las mezclas estériles elaboradas tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

Centro de mezclas: Establecimiento autorizado para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

CPSMA: Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CTSMI: Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

FEUM: Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

FINAT: Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Mezcla estéril: Preparado por prescripción médica a partir de especialidades farmacéuticas estériles.

NOM: Norma Oficial Mexicana

Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

Partida: La agrupación indivisible de los servicios a contratar en el presente procedimiento. De acuerdo con lo establecido en el numeral XII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los Términos y Condiciones en vinculación con el ANEXO T1"REQUERIMIENTO DE CENTRAL DE MEZCLAS".

Plataforma: La plataforma digital de contrataciones conforme a la LAASSP vigente, referida en la fracción XI del artículo 5.

PNO: Procedimiento Normalizado de Operación.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población (NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud). Entendiéndose para este Instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.

El presente documento se conforma por:

- Anexo Técnico
- Anexo T1 Requerimiento
- Anexo T1.1 Listado de Medicamentos
- Anexo T2 Requerimientos Administrativos
- Anexo T2.1 Especificaciones Técnicas
- Anexo T3 Puntos de Recolección
- Anexo T4 Puntos de Entrega
- Anexo T5 Receta Electrónica
- Anexo T6 Horarios de Entrega
- Anexo TI.1 Requerimientos Tecnológicos

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Anexo Técnico
Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas
(SMS CM)

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2026, de conformidad con lo siguiente:

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Colima requiere de la prestación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (SMS CM), para proporcionar la administración, recolección almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles de medicamentos de nutrición parenteral, para atender la demanda de los derechohabientes.

El SMS CM provee a los derechohabientes del Instituto, las mezclas de medicamentos en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, siendo realizadas bajo los estándares de calidad establecidos en las normas oficiales aplicables para garantizar su eficacia, seguridad y estabilidad.

Clave (CUCOP) mas (+): 339010027, partida específica 33901, Descripción: Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

Las mezclas de medicamentos que el Instituto proporcionará de acuerdo con el **Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"** son:

a. Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá iniciar a más tardar el **día 6 (seis) posterior a la fecha de emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026**. El Instituto procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación (sistema de información) proporcionados por el Proveedor, por lo que este último deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes **a más tardar el día 5 natural** contado a partir del **día natural siguiente** de la fecha de fallo. En caso de que el proveedor pueda concluir la instalación de equipos y

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

mobiliario antes del día natural 5 contado a partir del día natural siguiente a la fecha de fallo, podrá iniciar el servicio y registrarlo en el sistema de información para efectos de cobro.

Por tanto, la recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha del fallo, así como su distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas del Instituto que estén en condiciones de operar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas.

El Proveedor estará a cargo de instalar y capacitar al personal designado por el Instituto para el manejo del sistema de información (sistema ofertado) y el software asociado, los cuales tendrán que estar relacionados directamente con el servicio, proporcionar un centro de atención telefónica (call center) disponible las 24 horas del día para solicitar asistencia técnica, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos instalados, disponer del equipo de cómputo y mobiliario requerido en el **Anexo T2 "Requerimientos Administrativos"** para dar cumplimiento con las especificaciones de acuerdo con el **Anexo T2.1" Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"**.

Para el **SMS CM**, la **unidad de medida** es "**MEZCLA y/o PZA.**" y el detalle por unidad médica y clave de mezclas con las cantidades mínimas y máximas se establecen en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Central de Mezclas". Se adjudicarán las **PARTIDAS** a un solo proveedor. El **Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Central de Mezclas"** se resume en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS 2026

Mezclas	Mínimo	Máximo
Nutrición Parenteral	510	1,273
Total, general	510	1,273

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN

No aplica.

C. MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

No aplica.

D. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACION TÉCNICAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

No aplica.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

E. NORMAS APLICABLES

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

NORMA	DOCUMENTO POR PRESENTAR PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. Publicación en el DOF el 04/03/2011.	Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica el participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce a las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006 y la NOM-059-SSA1-1993). Publicación en el DOF el 05/02/2016. Actualización última en marzo de 2025.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Publicación en el DOF el 21/11/2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia (modifica a la NOM-220-SSA1-2002). Publicación en el DOF el 02/06/2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Publicación en el DOF el 24/11/2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Publicación en el DOF el 02/02/1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Publicación en el DOF el 20/11/2009. PENDIENTE PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2024.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

El(los) participante(s) deberán considerar dentro de su propuesta técnica, que el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas incluya lo siguiente:

1. Generalidades del Servicio.
2. Equipamiento.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

3. Mantenimientos.
4. Capacitación.
5. Sistema de Información.
6. Contingencia.
7. Asistencia Técnica

1. Generalidades del Servicio.

1.1. Recepción de medicamentos para la preparación de mezclas.

El Instituto por conducto de la Coordinación de Control del Abasto, coordinará el suministro de medicamentos de manera semanal, a través del Almacén Regional en Jalisco definidos en el **Anexo T3 "Puntos de Recolección"**, al Proveedor, de los medicamentos de nutrición parenteral (**Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"**), necesarios para realizar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas considerando el requerimiento mensual de procedimientos de mezclas definido en el **Anexo T1 "Requerimiento de Central de Mezclas"**.
El Proveedor realizará una inspección visual aleatoria de los medicamentos que el Instituto otorgue para la preparación de las mezclas, en función de lo que marca la Norma Oficial Mexicana **NOM-249-SSA1-2010**, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación en su numeral 9.4 *"Se tiene un PNO para la inspección física de cada medicamento e insumo con el fin de asegurar que éstos se encuentran aptos para su uso"*.

En **casos excepcionales** en el que el suministro del **almacén regionales en Jalisco no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos** de nutrición parenteral total, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, **el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**, según corresponda, para uso específico en la unidad médica que dicho OOAD indique.

El **Instituto deberá implementar las acciones correctivas necesarias** para que, en los casos que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada proporcione directamente los medicamentos de nutrición parenteral al Proveedor de las Partidas, **no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el mes**.

Los medicamentos que el Instituto proporcione al Proveedor (vía almacén Jalisco o a través de los OOAD), deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar su conservación en las condiciones establecidas por el(los) fabricante(s), así como contar con las autorizaciones y licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010** y demás normatividad aplicable en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
072
COJ/SJ/DC/2026/00
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

El Proveedor contará con **5 (cinco) días naturales** a partir del día de recolección para tener disponible en su sistema los medicamentos que se entregaron previamente.

En caso de que el medicamento recolectado presente algún vicio oculto (defecto de calidad) y/o discrepancia en el instructivo que no permita garantizar la preparación correcta de la mezcla, vía de administración etc., deberá ser notificado al instituto para su devolución.

En caso de la ocurrencia de **robo, daño o extravío** de cualquier naturaleza durante la recolección, traslado y resguardo en sus instalaciones o pérdida de la vigencia por caducidad de los medicamentos, el Proveedor será el responsable y quien deberá realizar la reposición de estos en un **término no mayor de 5 (cinco) días naturales**, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará, conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos, en cada central de mezclas del Proveedor de forma mensual, como máximo a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de corte, vía correo electrónico, mediante un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONSUMO DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del medicamento mezclado
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Cantidad entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de merma por lote
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

- Administrador del Contrato de manera oficial por OOAD (Director del H.G.Z. No. 1)

El personal que designe la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central (**para el caso del almacén Jalisco**) o el Titular o Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en cada OOAD (**para el caso de medicamentos proporcionados por los OOAD**), según corresponda, será el responsable de llevar el **control de las entradas y salidas** de los **medicamentos proporcionados al Proveedor**; para este efecto, el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará un **reporte mensual** a la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, vía correo electrónico que dicha Coordinación designe y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos al correo electrónico: gustavo.ramosb@imss.gob.mx, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS (MENSUAL)
Periodo atendido (fechas)
Unidad médica
Nombre del medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido correspondientes a cada cantidad solicitada
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

Será responsabilidad del personal designado por el Titular de la Coordinación de Control del Abasto notificar el **uso incorrecto o no optimizado** de los frascos de medicamentos, al Administrador del Contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En **casos excepcionales** en el que el suministro de los almacenes regionales en Jalisco o del OOAD no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos de nutrición parenteral, y **a solicitud del Administrador del Contrato** se podrá realizar el uso de las claves de **mezclado con el <u>medicamento otorgado propiamente por el Proveedor</u>**.

Así, el proveedor que resulte adjudicado **deberá proporcionar los medicamentos que en su caso el Instituto no se encuentre en posibilidad de entregar para la prestación del servicio** y notificar al administrador del contrato.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Los medicamentos que el proveedor podrá proporcionar se encuentran listados en el **Anexo T1.2 "Listado de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor"**, los cuales se muestran a continuación:

LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR:

Mezclas de Nutrición Parenteral:

Genérico	Unidad de Medida
Acetato de Potasio	ML
Acetato de Sodio	ML
Aminoácidos Cristalinos 8.5% C/E	ML
Cloruro de Potasio	ML
Fosfato de Potasio	ML
Gluconato de Calcio 10%	ML
Heparina 1000	ML
Insulina Humana Acción Rápida	ML
L-Carnitina	ML
Lípidos Cadena Media y Larga 20%	ML
Manganeso	ML
Oligoelementos	ML
Sulfato de Cobre	ML
Vitamina C	ML
Zinc	ML
Multivitamínico Pediátrico	ML
Albúmina 20%	ML
Lípidos Cadena Larga 20%	ML
Lípidos Cadena Media y Larga 20% C/AC GRA O-3	ML
Dextrosa 50% 1000ml	ML
Aminoácidos Cristalin 8% C/Cadena Ramificada	ML
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML
Cloruro de Cromo	ML

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
*COJ/SJ/DC/2026/00***072**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Genérico	Unidad de Medida
CS 17.7% 50ml	ML
Fosfato de Sodio	ML
Glutamina	ML
L-Cisteína	ML
Sulfato de Magnesio	ML
Vitamina K	ML
Ac. Grasos Omega 3	ML
Albúmina 25%	ML
Oligometales con Hierro	ML
Agua Inyectable	ML
Dextrosa 50%	ML

En este caso específico, el responsable del servicio deberá tener un control de las **entradas y salidas** de las **mezclas que incluya el medicamento de nutrición parenteral total <u>proporcionado por el Proveedor</u>**; por tal motivo el Proveedor deberá remitir vía correo electrónico al Titular o al administrador del contrato, **máximo a los 5 días posteriores a cada fecha de corte**, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del medicamento mezclado
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Así, sólo en caso de que el suministro de medicamentos del almacén regional en Jalisco o los proporcionados por cada OOAD, **no cubran los requerimientos mensuales** será responsabilidad del Proveedor proporcionar las claves faltantes, siempre y cuando **se asegure de no contar con inventario propio del INSTITUTO por ninguna de las dos vías de abasto**. Dichas claves faltantes solo podrá abastecerlas con previa autorización del Administrador del contrato o del responsable que designe el INSTITUTO y bajo el proceso establecido de común acuerdo.

Sera responsabilidad del proveedor entregar al personal que el administrador del contrato determine, así como a las áreas normativas que lo soliciten, con la periodicidad mensual, el siguiente reporte:

CONTROL ABASTO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote de la mezcla
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

1.2. Solicitud de las mezclas

El personal de enlace con el prestador del servicio será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el Proveedor proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **AnexoT2 "Requerimientos Administrativos"**. Este personal será quien solicite las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de información que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**. Es importante mencionar que, en el caso del personal de apoyo proporcionado por el proveedor y contemplado en el Anexo T2 "Requerimientos Administrativos", sólo aplicará para aquellas Unidades Médicas con una productividad mayor de 50 mezclas por día.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

La solicitud de los medicamentos referidos en el **Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"** y el **Anexo T1.2 "Lista de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor"**, se realizará de la siguiente manera:

1.2.1. El personal de enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de información y será remitida al Proveedor. Todas las solicitudes deberán incluir nombre completo del paciente y número de seguridad social.
1.2.2. El Proveedor confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema de información, generando un número de pedido único que permita la trazabilidad total de la mezcla.
1.2.3. El proveedor adjudicado a las Partidas, en caso de requerirse deberá contar con un centro de atención telefónica disponible las 24 horas mediante el cual se puedan solicitar las aclaraciones y/o consultas que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
1.2.4. En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en una bitácora de control de cambio de forma manual del nombre completo, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:
Medicamentos Nutrición Parenteral
Solicitudes ordinarias: Son las que se solicitan con **un día de anticipación**, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	**Anexo T6 "Horarios de Entrega"**

Todos los horarios corresponderán a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

1.3. Cancelación de una solicitud

En caso de que el Instituto requiera la **cancelación de una solicitud**, deberán avisar al proveedor adjudicado a las Partidas mediante el centro de atención telefónica que deberá estar disponible las 24 horas del día, bajo las siguientes condiciones:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

1.3.1. Solicitudes **anticipadas** de medicamentos nutrición parenteral: con un **máximo de 12 horas previas** a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
1.3.2. Solicitudes **ordinarias** (nutrición parenteral): con un **máximo de una hora posterior a la solicitud original**.

Las solicitudes **canceladas en los plazos antes señalados** no generarán un costo para el Instituto.

1.4. Preparación de mezclas

El Proveedor será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos de nutrición parenteral, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, en centrales de mezcla acorde a las **Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME)** y a los procedimientos normalizados de operación, según lo establecido en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0** para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ta edición, a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad; estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas en los puntos definidos en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

1.5. Requisitos de los establecimientos

El(los) establecimiento(s) deberán contar como mínimo con la siguiente **documentación acorde a la NOM-249-SSA1-2010**:

1.5.1. Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.
1.5.2. Aviso de responsable Sanitario.
1.5.3. Organigrama del establecimiento.
1.5.4. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.
1.5.5. Expediente de cada medicamento o insumo utilizado para las mezclas.

Las **características del(los) establecimiento(s)** que deberá cumplir el proveedor que resulte adjudicado a las Partidas son las siguientes:

- Áreas físicamente separadas:
  - Cuarto de cambio
  - Acceso restringido
- Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
- Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán:
  - Temperatura ambiental: 18 – 23°C

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

  - Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
- Equipo de trabajo:
  - Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
  - Campana de seguridad Biológica clase II tipo A o Aislador.
- Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
  - Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA, High Eficiency Particulate Air).
  - Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

Para la preparación de las mezclas, las instalaciones requeridas, así como otros requerimientos para este servicio, se deberán apegar a lo dispuesto en la **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación**, la cual es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica, para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes, de la cual destacan los siguientes puntos:

- El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
- Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.
- El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.
- Los responsables de las unidades de preparación y calidad deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
- El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS):
  - Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO),
  - Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
- Deben contar con edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.
- La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal, así como contar con la indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

En caso de que el Proveedor requiera realizar mantenimientos preventivos, deberá notificar al Administrador del contrato al menos 10 días naturales previos, indicando las acciones con la finalidad de minimizar la afectación en la prestación del servicio.

1.6. Funciones del responsable de la Unidad de calidad

El **responsable de la unidad de calidad** realizará las funciones que se encuentran estipuladas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación**, tales como:

- Los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
- Las mezclas se realicen conforme a las BPPME e información técnica y científica para garantizar la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad, conservando la documentación relativa a la preparación.
- Se cumplan con todos los PNO establecidos y se llevan a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
- Cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas y se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
- El equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar y el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
- Los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica, así como los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

1.7. Daño de los medicamentos proporcionados

El proveedor adjudicado a las **Partidas** será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles y estará obligado a reponer el medicamento proporcionado por el Instituto **a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles**. En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por el Instituto, se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema de información, conforme a lo señalado en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/000072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

1.8. Etiquetado de las mezclas

El proveedor adjudicado a las Partidas se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1.8.1. Mezclas de Nutrición Parenteral:

- Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades).
- Lote de la mezcla.
- Nombre del paciente y edad.
- Peso del paciente en kilogramos.
- Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de seguridad social.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre de quien prepara la mezcla.
- Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
- Fecha y hora de elaboración.
- Fecha y hora límite de administración.
- Nombre del médico solicitante.
- Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
- Tasa de velocidad de infusión.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la **NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.**

El Proveedor deberá:

- Contar con todos los **insumos necesarios para la preparación y traslado** de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

1.9. Traslado y distribución de mezclas

El Proveedor será responsable de:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- ✓ Llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de la Unidad Hospitalaria señalada por el Instituto en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en el **Apartado 1.2 Solicitud de las Mezclas**, con la responsabilidad de mantener las condiciones de temperatura de refrigeración o ambiental, según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, y su respectiva trazabilidad, ya sea en papel o electrónica, hasta llegar al lugar de entrega de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

- ✓ Contar con vehículos y termo contenedores en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

- ✓ Entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura en gráfica y/o curva que avale la temperatura de conservación y ambiente controlado durante el traslado de las mezclas por cada contenedor, como mínimo de forma mensual; el Proveedor deberá hacer uso de termograficadores.

- ✓ El personal que efectué la entrega de las mezclas de medicamentos deberá identificarse con la credencial expedida por el Proveedor, portada en un lugar visible, y cumplir con lo establecido por el Instituto en cuanto a reglamentos de carácter general para ingresar a las instalaciones y dentro de la unidad hospitalaria.

- ✓ El Proveedor notificará por escrito al Administrador del Contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal y se verá obligado a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

La Unidad Médica, podrá acordar **ajuste de los horarios establecidos en el Anexo T6 "Horarios de entrega"** con el Proveedor, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.

Este acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a el área usuaria para su conocimiento, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

Los **horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos** del almacén regional en Jalisco, distintos a los aquí señalados, podrán también ser acordados con los OOAD correspondientes, a través del Administrador del Contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

1.10. Recepción de las mezclas

El personal del Instituto que reciba la(s) mezcla(s) de nutrición parenteral, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz, para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes; del mismo modo deberá recibir al proveedor adjudicado a las Partidas el registro de temperatura de acuerdo a cada preparación.

El Proveedor deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información para ser válido:

RECEPCIÓN DE MEZCLAS	
Datos del Solicitante	Nombre o Razón social
	Unidad médica solicitante
	Servicio (Tipo de Mezcla)
Datos del paciente	Nombre completo
	Número de Seguridad Social
	Peso
	Diagnóstico
	Médico tratante
Datos del pedido/ contrato	Número de pedido
	Fecha de solicitud
	Hora de Solicitud
	Fecha de entrega
	Hora de entrega
Datos de la mezcla	Folio único de referencia de la mezcla
	Descripción del medicamento mezclado
	Dosis del medicamento
	Diluyente utilizado
	No. Bolos

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

- Cada comprobante de recepción de mezclas contará con lo siguiente para su validación
- La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas firmará al calce a su recepción con Nombre completo y Matrícula.
- Nombre del servicio donde se entrega la mezcla.
- Se anotará de manera legible la fecha y hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

El proveedor adjudicado a las Partidas deberá entrega un informe de productividad mensual de mezclas entregadas por unidad médica de las Partidas Adjudicadas, en formato Excel (xls) por correo electrónico a los Administradores del Contrato y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en medio de almacenamiento electrónico, a más tardar el **día 5 (cinco) natural** de cada mes, la cual debe contener como mínimo:

Período atendido (Fechas de corte)
Partida
Unidad médica
Cantidad de mezclas de nutrición parenteral en el periodo

1.11. Devolución de Mezclas

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún **incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas**, por causas imputables al Proveedor, se procederá a la devolución de esta, siendo causales los siguientes supuestos:

- Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
- Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:
  - Presencia de partículas negras o blancas.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
- Presencia de fauna nociva.
- Materia orgánica.

- Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la NOM-249-SSA1-2010.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Proveedor deberá efectuar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** como máximo una hora después de su recepción, el Instituto solicitará al Proveedor el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y/o causa de devolución, documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo **no mayor al siguiente horario de entrega** establecido por la Unidad Médica, realizando la reposición de los medicamentos mezclados, a partir de la notificación por parte del Instituto. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Proveedor.

"EL INSTITUTO" deberá verificar al momento de la recepción en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por **"EL INSTITUTO"** ("Puntos de Recolección" y "Puntos de Entrega"), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar un programa conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.

"EL PROVEEDOR" no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, perdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que "EL INSTITUTO" se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.

El Proveedor enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente dentro del plazo establecido y en las condiciones apropiadas para su traslado, acompañada de la solicitud electrónica impresa, **Anexo T5 "Receta Electrónica"**, del presente Anexo Técnico. Por cada mezcla debe incluirse, indicaciones de uso, con leyendas de

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora de entrega a la unidad médica dichas indicaciones podrán estar contenidas en la etiqueta de cada mezcla.

1.12. Informe mensual de mezclas por Unidad Médica

El Proveedor deberá realizar un **informe mensual** de las mezclas entregadas a los servicios a la Unidad Médica del Instituto, durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe; dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

Para el caso donde el proveedor proporcione el medicamento deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de los medicamentos utilizados en las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto, durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

El informe deberá ser entregado al jefe o responsable del servicio, así como a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos a la dirección de correo electrónico: gustavo.ramosb@imss.gob.mx.

2. Equipamiento

Previo al inicio formal de la prestación del servicio, el Proveedor adjudicado deberá llevar a cabo una **etapa de puesta a punto** con una duración **máxima de 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo** para instalar y poner en operación en cada Unidad Médica los equipos de cómputo, impresoras y el mobiliario requerido para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos, conforme a los Anexos **TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**, **T2 "Requerimientos Administrativos"** y **T2.1 "Especificaciones Técnicas del Equipo Administrativo"**. Dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido en el **Anexo T5 "Receta electrónica"**.

Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).
b) Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado.
c) Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas)

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (**día 25 de cada mes**), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

2.1. Equipo tecnológico

El equipo será utilizado **exclusivamente para la operación del sistema de información** implementado por el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y operado únicamente por personal debidamente capacitado y autorizado, mismo que contará con claves de acceso al sistema.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Queda prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.

El proveedor deberá proporcionar los consumibles necesarios para el funcionamiento de los equipos, incluyendo insumos de impresión para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos y materiales de respaldo de la información. Asimismo, será responsable de garantizar asistencia técnica e informática disponible las 24 horas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras utilizados para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral. Las solicitudes de mantenimiento correctivo se gestionarán mediante el Administrador del Contrato o sus auxiliares.

Los equipos de cómputo que el proveedor que resulte adjudicado proporcione al Instituto deberán cumplir con los requerimientos del **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

Al término del contrato, el proveedor deberá retirar, en un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles** y previo acuerdo con el Instituto, el equipamiento proporcionado en comodato que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para el Instituto.

2.2. Mobiliario

El proveedor que resulte adjudicado a las Partidas deberá instalar el mobiliario necesario en cada Unidad Médica a más tardar **el día 15 natural**, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, conforme a los Anexos **T2 "Requerimientos Administrativos"** y **T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"**, asegurando en todo momento la continuidad de la operación del servicio durante el periodo de implementación.

3. Mantenimiento

Será responsabilidad del Proveedor adjudicado garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipamiento y del sistema de información instalado para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

El proveedor deberá garantizar **asistencia técnica integral, continua y permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana**, para la atención de incidencias relacionadas con:

a) El funcionamiento del Sistema de Información para Registro, Control y Validación de Mezclas o sistema equivalente.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

b) El **equipamiento de cómputo, periféricos y dispositivos de red** instalados en las unidades médicas, incluyendo terminales, refrigeradores, etc.
c) La **infraestructura lógica y de comunicación** asociada al servicio (bases de datos, conectividad, accesos y respaldos).

En caso de que algún equipo de cómputo, impresora o componente del sistema presente fallas, el proveedor estará obligado a repararlo o sustituirlo de manera inmediata, asegurando la continuidad del servicio en la Unidad Médica.

Si el tiempo de reparación excede un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas para el interior de la República Mexicana, el proveedor deberá entregar, a más tardar el día hábil siguiente, un equipo de respaldo con las mismas características o superiores, hasta que la falla quede resuelta.

El proveedor adjudicado a las partidas deberá establecer una **Mesa de Ayuda** como punto único de contacto para todas las incidencias técnicas, con las siguientes características:

- **Disponibilidad:** 24 horas del día, 7 días de la semana, incluidos días festivos.
- **Canales de atención:** Teléfono dedicado, correo electrónico, chat institucional o plataforma digital.
- **Registro y trazabilidad:** Todos los reportes deberán contar con fecha/hora, descripción del problema o incidencia, responsable de brindar la atención.

El Proveedor deberá llevar un registro documentado de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, mismo que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y sus auxiliares en cualquier momento para efectos de supervisión y verificación.

Al término de cada mes, el proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato:

- Bitácora mensual de incidencias (causas, tiempos de respuesta, tiempos de solución).
- Reporte de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Resumen de disponibilidad del sistema y nivel de cumplimiento de niveles de servicio.
- Plan de acción ante incidentes recurrentes o fallas críticas.

4. Capacitación

El Proveedor deberá garantizar la capacitación del personal designado por el Instituto para el manejo de los equipos y del sistema de información, bajo las siguientes fases:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

4.1. Programa de capacitación. Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación del fallo, el proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento, conforme al **Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"** y al **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**. El documento deberá indicar lugar, fecha, nombre y número de personas a capacitar.

4.2. Capacitación inicial. Una vez instalados los equipos, se impartirá la **capacitación inicial** al personal designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información, **a más tardar el día 15 natural** posterior a la fecha de notificación del fallo. Esta capacitación deberá incluir práctica directa en el sistema y sus programas asociados, cubriendo todos los turnos del personal. En casos de rotación de personal, el proveedor deberá impartir la capacitación correspondiente.

4.3. La capacitación inicial se documentará en un **portafolio de evidencias por unidad médica**, con evidencias que incluyan lista de asistencia y contenido temático (lista de asistencia, fotografías de los cursos y currículo de quien impartió la capacitación). Por cada participante se expedirá una constancia indicando número de horas, curso otorgado y persona que lo impartió; estas constancias y la carpeta de evidencias deberán entregarse al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.

4.4. Capacitación continua. El proveedor impartirá **capacitación continua** de manera presencial o virtual, según lo determine el Instituto, **a más tardar el día 10 natural** contado desde la notificación correspondiente. La capacitación continua seguirá los mismos criterios de documentación y entrega de constancias que la inicial.

La capacitación podrá realizarse por medios electrónicos únicamente si existe acuerdo previo con el Administrador del Contrato y la Unidad Médica, debiendo cumplir con la misma entrega de evidencias que en la modalidad presencial, así como la generación de la constancia para cada persona que haya sido capacitada, con entrega de esta al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.

El Proveedor otorgará la capacitación al personal del Instituto de la siguiente manera:

- Un curso completo orientado al conocimiento de la operación y resolución de problemas frecuentes, dirigido a responsables de área o turno de todas las jornadas laborales.
- Dos cursos generales para el personal directamente relacionado con la operación del sistema, cubriendo cada jornada laboral.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Ambos tipos de curso deberán expedir constancias. El curso completo podrá repetirse, previa solicitud escrita del Jefe de Servicio o Departamento, y tendrá como objetivo adicional formar personal que, a su vez, pueda capacitar a otros trabajadores.

Documentación y monitoreo ambiental

Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO´s) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación:

a. Tener formatos de registro de actividades diarias.
b. Registros de capacitación del personal.
c. Trazabilidad de mezclas.
d. Cálculo de estabilidades.
e. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.
f. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010., Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

5. Sistema de Información

Es responsabilidad del Proveedor instalar toda la infraestructura de comunicación, el sistema de información utilizado para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos en las instalaciones de la unidad médica correspondiente.

El proveedor que resulte adjudicado proporcionará los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora empleados en el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información; de la misma manera, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.

El sistema de información deberá contar con una base de datos que podrá ser auditable en cualquier momento por el instituto, a través de la persona designada por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) por conducto de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

El **sistema de información** deberá contar con las siguientes funciones:

1. Capacidad de búsquedas y procesamiento, el sistema de información debe permitir el **control, registro y búsqueda** por medio de los siguientes campos:
    a. Nombre del paciente
    b. Número de Seguridad Social
    c. Servicio
    d. Número de pedido único
    e. Unidad Médica
2. Garantizar disponibilidad y accesibilidad de la información.
3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
4. Asignación por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede registrar, modificar, validar, consultar.
5. Capacidad de configurar diferentes **niveles de seguridad** para los usuarios. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:
    a. Clave de acceso → autenticación única por usuario que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir el ingreso la cual podrá ser modificada únicamente por el proveedor, cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad, integridad y el adecuado uso de sus claves de acceso.
    b. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.
    c. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. los cuales deberán ser configurables de acuerdo con las necesidades definidas por el Jefe del Servicio.

Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno de cada hospital, indicando con '**X**' el privilegio por persona:

Perfil	Privilegios			
	Lectura	Escritura	Generación de Reportes	Administración de Perfiles

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Jefe de Servicio o Departamento				
Médico de Base quien solicita la Mezcla				
Médico Sustituto, quien solicita la Mezcla				
Médico de Urgencias, quien solicita la Mezcla				
Enfermera				

6. Permitir el **registro de solicitudes** de mezclas conforme al presente documento.
    a. Contar con avisos o alertas en el proceso de registro de solicitudes que indiquen la posibilidad de incongruencias: por edad, sexo, diagnóstico, etc. Ese aviso o alerta permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada, siendo posible generar y revisar solicitudes en estos casos.

    Nota importante: *En los hospitales de pediatría deberán ajustar las alertas de acuerdo con las características de los pacientes, conforme a los parámetros que requieran dichos hospitales, con el fin de no generar alertas no correspondientes a los pacientes de este tipo de hospitales.*

7. Permitir la modificación y cancelación de solicitudes de mezclas conforme al anexo técnico.
8. El sistema debe permitir la generación de etiquetas para la identificación de mezclas conforme al anexo técnico.
9. **Reportes.** Debe contar con un módulo de reportes:
    a. Escritos.
    b. Datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento de la unidad médica.
    c. El sistema debe generar los reportes de cada unidad médica.
    d. Todos los reportes generados por el sistema deberán tener la opción de ser exportados a PDF.
10. **Soporte y ayuda en línea**
    a. Soporte técnico por parte del proveedor del servicio a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono).
    b. El proveedor adjudicado a las partidas debe entregar a los usuarios un documento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
COJ/SJ/DC/2026/00 **072**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

11. **Respaldos y mantenimiento de la información**
    a. El proveedor adjudicado a las partidas es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos completos cada semana.
    b. El proveedor adjudicado a las partidas es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla en el sistema.

6. Contingencia

El proveedor que resulte adjudicado deberá contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y que incluirá los siguientes puntos:

- Índice.
- Deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia".
- Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre completo, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Deberá haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
- Procedimiento para reporte de fallas.
- Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.
- El formato del documento "Plan de Contingencia" lo establecerá la empresa contratada, pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; mencionando las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

7. Asistencia técnica.

El Proveedor deberá contar y proporcionar soporte a través de línea telefónica para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se de atención a las Unidades Médicas incluidas en este servicio; la asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.

Designación de Enlace. El Proveedor deberá designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace para la Unidad Médica que integran el servicio, quien(es) será(n) el(los)

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

responsable(s) que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto. Este escrito con la designación se deberá entregar el día de la presentación del servicio al Administrador del contrato.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00***072**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Anexo T1 Requerimiento de "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas" ejercicio 2026

									Cantidad		Importe	
Partida	Región	OOAD	Delegacion	CLP	tipo	Num	Tipo de Mezcla	Precio Unitario de referencia Sin IVA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	ión 2. OCCIDE	06	Colima	061411012151	HGZ	1	trición Parent	$ 752.37	504	1,260	$ 333,113.76	$ 832,784.40
2	ión 2. OCCIDE	06	Colima	060312012151	HGZ	10	trición Parent	$ 752.37	6	13	$ 3,965.64	$ 8,592.22
										Subtotal	$ 337,079.40	$ 841,376.62
										IVA	$ 53,932.70	$ 134,620.26
										Total	**$ 391,012.10**	**$ 975,996.88**

Las cantidades Máximas y Minimas son solo de referencia ya que el contrato sera abierto por presupuesto a proveedor unico.

Listado de Medicamentos:

Genérico	Unidad de Medida	Precio Unitario Sin IVA
Acetato De Potasio	ML	$2.04
Acetato De Sodio	ML	$0.85
Aminoácidos cristalinos 8.5% C/E	ML	$0.27
Cloruro De Potasio	ML	$1.37
Fosfato De Potasio	ML	$0.71
Gluconato De Calcio 10%	ML	$0.68
Heparina 1000	ML	$3.79
Insulina Humana Acción Rápida	ML	$7.91
L-Carnitina	ML	$2.12
Lípidos Cadena Media y Larga 20%	ML	$0.92
Manganeso	ML	$3.65
Oligoelementos	ML	$0.93
Sulfato De Cobre	ML	$3.93
Vitamina C	ML	$1.37
Zinc	ML	$1.56
Multivitamínico Pediátrico	ML	$52.21
Albúmina 20%	ML	$16.56

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Lípidos Cadena Larga 20%	ML	$1.01
Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac Gra O-3	ML	$2.50
Dextrosa 50% 1000ml	ML	$0.08
Aminoácidos Cristalin 8% C/Cadena Ramificada	ML	$0.53
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML	$1.58
Cloruro De Cromo	ML	$2.57
CS 17.7% 50ml	ML	$0.35
Fosfato De Sodio	ML	$1.09
Glutamina	ML	$10.40
L-Cisteína	ML	$3.80
Sulfato De Magnesio	ML	$0.14
Vitamina K	ML	$6.84
Ac. Grasos Omega 3	ML	$11.76
Albúmina 25%	ML	$21.22
Oligometales Con Hierro	ML	$9.38
Agua Inyectable	ML	$0.02
Dextrosa 50%	ML	$0.09
	Subtotal	**$174.23**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00***072**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO T1.1 "LISTADO DE MEDICAMENTOS"

Los medicamentos susceptibles de mezcla serán aquellos que requieren dosificación (pediátricos) y preparación para su dilución en condiciones estériles, y que serán administrados en infusión intravenosa de nutrición parenteral.

De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan los siguientes:

- **MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL (NPT)**

Procedimiento de mezcla constituida por varios medicamentos de nutrición parenteral que pueden incluir los siguientes:

Genérico	Unidad de Medida
Acetato de Potasio	ML
Acetato de Sodio	ML
Aminoácidos Cristalinos 8.5% C/E	ML
Cloruro de Potasio	ML
Fosfato de Potasio	ML
Gluconato de Calcio 10%	ML
Heparina 1000	ML
Insulina Humana Acción Rápida	ML
L-Carnitina	ML
Lípidos Cadena Media y Larga 20%	ML
Manganeso	ML
Oligoelementos	ML
Sulfato de Cobre	ML
Vitamina C	ML
Zinc	ML
Multivitamínico Pediátrico	ML
Albúmina 20%	ML
Lípidos Cadena Larga 20%	ML
Lípidos Cadena Media y Larga 20% C/AC GRA O-3	ML

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Genérico	Unidad de Medida
Dextrosa 50% 1000ml	ML
Aminoácidos Cristalin 8% C/Cadena Ramificada	ML
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML
Cloruro de Cromo	ML
CS 17.7% 50ml	ML
Fosfato de Sodio	ML
Glutamina	ML
L-Cisteína	ML
Sulfato de Magnesio	ML
Vitamina K	ML
Ac. Grasos Omega 3	ML
Albúmina 25%	ML
Oligometales con Hierro	ML
Agua Inyectable	ML
Dextrosa 50%	ML

ANEXO T1.2 "LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR"

Los medicamentos susceptibles de mezcla serán aquellos que requieren dosificación (pediátricos) y preparación para su dilución en condiciones estériles, y que serán administrados en infusión intravenosa de nutrición parenteral. Estos medicamentos podrán ser proporcionados por el proveedor adjudicado en caso de no contar con el bien de consumo en los almacenes institucionales.

De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan los siguientes:

- **MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL (NPT)**

Genérico	Unidad de Medida
Acetato de Potasio	ML
Acetato de Sodio	ML
Aminoácidos Cristalinos 8.5% C/E	ML

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Genérico	Unidad de Medida
Cloruro de Potasio	ML
Fosfato de Potasio	ML
Gluconato de Calcio 10%	ML
Heparina 1000	ML
Insulina Humana Acción Rápida	ML
L-Carnitina	ML
Lípidos Cadena Media y Larga 20%	ML
Manganeso	ML
Oligoelementos	ML
Sulfato de Cobre	ML
Vitamina C	ML
Zinc	ML
Multivitamínico Pediátrico	ML
Albúmina 20%	ML
Lípidos Cadena Larga 20%	ML
Lípidos Cadena Media y Larga 20% C/AC GRA O-3	ML
Dextrosa 50% 1000ml	ML
Aminoácidos Cristalin 8% C/Cadena Ramificada	ML
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML
Cloruro de Cromo	ML
CS 17.7% 50ml	ML
Fosfato de Sodio	ML
Glutamina	ML
L-Cisteína	ML
Sulfato de Magnesio	ML
Vitamina K	ML
Ac. Grasos Omega 3	ML
Albúmina 25%	ML

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COJ/SJ/DC/2026/00**072**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Genérico	Unidad de Medida
Oligometales con Hierro	ML
Agua Inyectable	ML
Dextrosa 50%	ML

Anexo T2 Requerimientos Administrativos

Apéndice

Requerimientos Administrativos en Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas (Medicamentos Oncológicos y Nutrición Parenteral)

Servicio OOAD					Equipos de Cómputo				Equipo Administrativo		Personal	Equipamiento Médico						Adecuación Áreas Físicas	Puntos de entrega											
Tipo de Mezcla	Región	OOAD	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Equipo de cómputo / No break	Sistema de Información (Software)	Impresora láser	Consumibles (Toner/tinta)	Línea telefónica directa	Estación de trabajo (escritorio, archivero y silla)**	Personal de apoyo para captura de solicitudes*	Refrigerador de medicamentos	Sillón **	Porta sueros***	Líneas de infusión	Bombas de infusión***	Carro transportador de mezclas	Nodo de Red	Oncología	Servicio de Terapia Biológica	Servicio de Quimioterapia	Subjefatura de enfermería	Subdirección Médica	CENDIS	Servicio de Reumatología	Farmacia	Jefatura de enfermería	CEDISTH	CADIT	Servicio de NPT
Nutrición parenteral	2	Delegación Colima	061411012151	HGZ 1 Villa de Álvarez	1	1	1	Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad.	1	0	0	1	N/A	N/A	Los que requiera la unidad, compatibles con el equipo de infusión y en la misma proporción	Los que requiera la unidad de acuerdo a los pacientes oncológicos que atiende	0	1	En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades y tipo de mezcla											
Nutrición parenteral	2	Delegación Colima	060312012151	HGZ 10 Manzanillo	1	1	0	Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad.	1	0	0	1	N/A	N/A	Los que requiera la unidad, compatibles con el equipo de infusión y en la misma proporción	Los que requiera la unidad de acuerdo a los pacientes oncológicos que atiende	0	1	En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades y tipo de mezcla											

*Será asignada una persona para captura por parte del licitante, para aquellas Unidades Médicas que por día tenga una demanda igual o mayor a 50 mezclas en total por los tres tipos de mezclas.
** De acuerdo a las áreas indicadas por la unidad y a su operación

***Los que requiera la Unidad de acuerdo a los pacientes que atiende, siendo la cantidad máxima de 15, solo si son solicitados por la unidad médica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ANEXO T2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA EQUIPO ADMINISTRATIVO

Escritorio Rectangular		
Descripción	Características Técnicas Mínimas	
Grupo	Mobiliario Administrativo	
Áreas locales de uso	Secretarias Consultorios y Oficinas	
Capacidad de carga	100 kg.	
Dimensiones generales	Ancho 75 cm; Largo 120 cm; Altura total 75 cm.	
Descripción Técnica	Estructura	Fabricadas Estructura metálica para escritorio fabricado en perfil tubular rectangular de 2 1/2" x 1 1/4" calibre 18 y brazos conectores fabricado en tubo rectangular de 2" x 1" calibre 16. con travesia metálica pasable de lámina de acero calibre 18 de 80cms. con

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Escritorio Rectangular		
Descripción	Características Técnicas Mínimas	
		bases troqueladas para conexiones de voz y datos.
	Vigas	Fabricadas en rolada de acero en frío calibre 18, troqueladas y punteadas.
	Faldón	Fabricado de melamina de 16mm de .70*35 con brazos metálicos para fijar bajo cubierta
	Cubierta	Fabricada 1.20 x 0.60mt. en melamina de 28mm doble cara con canto en PVC rígido termo adherible de 2mm
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico. Escritorio puede incluir el archivero.	

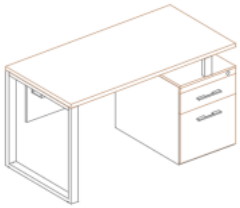

Archivero de 1 gaveta		
Descripción	Características Técnicas Mínimas	
Grupo	Mobiliario Administrativo	
Áreas locales de uso	Oficina	
Capacidad de carga	50 kg.	
Dimensiones generales	Frente 40 cm, Fondo 60 cm, Altura total 55 cm. (Tolerancia en las dimensiones generales +-10%)	
Descripción Técnica	Tapa, costados, respaldo y fondo	Fabricación en lámina de acero al carbono, rolado en frío, calibre 22;
	Gavetas	Fabricadas con Frentes en el cajón de fondo en melamina de 16mm, cajón en 12mm. Gaveta para archivo con fondo en melamina de 16mm, cajón de gaveta en 12mm. Canto en PVC rígido termo adherible de 2mm 1 cajón,
	Sistema de armado	Armado medio de minifix que incluye el inserto de bronce, tornillo fijador y candado media vuelta. Canaletas y niveladores en cajonera y pedestal respectivamente.
	Bases y refuerzos	Fabricadas en lámina de acero al carbono rolado en frío calibre 18
	Cerradura metálica	Fabricado con Sistema de cerradura pua elevadora.
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico. El archivero puede incluirse en escritorio.	

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Silla operativa	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Grupo	Mobiliario Administrativo
Movimientos y/o sistemas	Silla giratoria con sistema de elevación y ajuste de altura para diferentes posiciones por medio de palancas metálicas.
Capacidad de carga	175 kg.
Dimensiones generales	Frente 73 cm, Fondo 51 cm, Altura de respaldo 70 cm, Asiento ajustable 93 cm (posición más baja) 105 cm (posición más alta).
Descripción Técnica	1. Respaldo de malla de color negro y asiento en tela 100% poliéster color negro, funda tapizada y pespuntada con retardante de flama. Asiento y respaldo con estructura interna de capas de madera contrachapada y moldeada en pieza laminada de 12mm de espesor. 2. Asiento en hule espuma de poliuretano inyectado flexible con densidad de 50 kg/m3 con retardante a la flama y alta resistencia. 3. Brazos de polipropileno semi-rígido (opcional) 4. Sistema de elevación con pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento. 5. Mecanismo de giro de 360 grados de plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación6. Base de estrella de 5 puntas en poliamida, rodajas tipo dual 50 mm para piso duro
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO

Refrigerador Tipo Doméstico 17 pies cúbicos	
Descripción	1. Refrigerador tipo comercial 17 pies cúbicos 2. Capacidad Neta en litros 493 L 3. Peso 100 kg 4. Control de temperatura inteligente e Iluminación LED 5. Cuerpo de lámina de acero, acabado de esmalte blanco en exterior y porcelanizado en

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Refrigerador Tipo Doméstico 17 pies cúbicos	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
	interior. 6. Puerta abatible con doble cristal templado 7. Parrillas de acero (3 minimo) 8. Voltaje nominal 115 V 9. Sello magnético 10. Frecuencia: 60 HZ
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo y correctivo conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Sillón Acojinable Reclinable		
Descripción	Características Técnicas Mínimas	
Especialidad	Mobiliario de Salas de espera, Almacenes, lavandería y auditorios.	
Áreas locales de uso	Descanso de médicos. Quimioterapia, Hemodiálisis y Aféresis.	
Movimientos y/o sistemas	Sistema Mecánico: Mecanismo reclinable para interior mecánico. Material. Acero. Dimensiones. 49 cm de frente, 32 cm de altura, 74 cm de largo (cerrado) y 111 cm (abierto). Acabado. Pintura Negra. *Incluye chicote	
Capacidad de carga	80 kg.	
Dimensiones generales	Largo 125 mm, Ancho 70 mm, Alto 140 mm.	
Descripción Técnica	Sillón Reclinable	1. Soporte de pies de extensión, con acojinamiento en respaldo y asiento.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Sillón Acojinable Reclinable		
Descripción	Características Técnicas Mínimas	
		2. Tapizado en vinil 3. 3 posiciones
	Acabados	4. Vinil 5. 3% Policarbonato 97% PVC - 65% Poliéster 35% Algodón * 6. Material antibacterial y resistente a hongos
	Puerta abatible	Fabricadas en Compacto fenólico 12 mm
	Bases y refuerzos	Fabricadas: Multiplay 16 mm. Perfil cuadrado 1" Calibre 18 recubierto con pintura Electrostática
	Caja Fuerte	Con cerradura de tres posiciones de combinación
	Rodajas	Rodaja TPR de uso médico, Estructura de acero con recubrimiento plástico Altura 140 mm, ancho 70 mm, largo 125 mm Acabado Galvanizado
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico.	

Dimensiones Generales

*Cotas en mm.

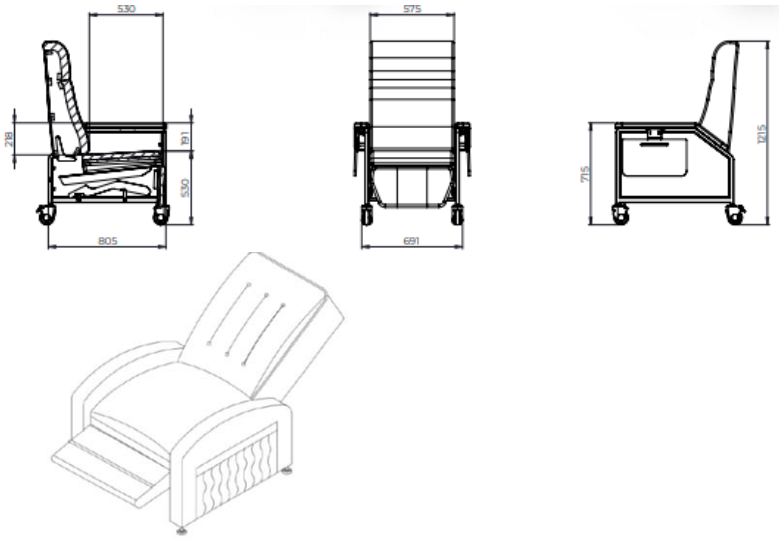

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO T3 "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"

ALMACÉN	DOMICILIO
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Jalisco	*Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco*

Anexo T4 Puntos de entrega

Apéndice
Puntos de entrega

Partida	Clave	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Dirección
1	06	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	Avenida Lapislázuli, No.250 Fraccionamiento El Haya C.P.29883, Municipio Villa de Álvarez,Colima
2	06	Colima	060312012151	HGZ	10	Manzanillo	Avenida Paseo De Las Garzas No. 29 Col. Soleares C.P. 28869 Manzanillo, Colima

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO T5 "RECETA ELECTRÓNICA"

Tipo de Mezcla:	
Fecha de Transmisión:	
Hora:	
Unidad Médica:	

Módulo:	
Transmite:	
Recibe:	
No. Solicitud:	

Fechas de Entrega: ___/___/20____ Registro: ___ Servicio _____: Médico: _____
Paciente: _____ Cama: _____ Piso: _____ Ubicación: _____

Medicamento	No. Mezclas	No. Pedido

_____ Total_____ Volumen: ____ ml _____ mg

Tipo de Mezcla:	
Fecha de Transmisión:	
Hora:	
Unidad Medica:	

Módulo:	
Transmite:	
Recibe:	
No. Solicitud:	

Fechas de Entrega: ___/___/20___ Registro: _____ Servicio: _____ Médico: _____
Paciente: _____ Cama: _____ Piso: _____ Ubicación: _____

Medicamento	No Mezclas	No Pedido

_____ MG EN __ ML _____
_____ __ MG EN __ ML _____

Pacientes:	
No. Bolos:	

1. Tipo de mezcla solicitada. Filtro: 'Tipo Mezcla'.
2. Fecha de envío de solicitud a _____. Filtro: fecha transmisión.
3. Hora de envío de solicitud.
4. Cliente que envía la solicitud. Filtro: 'código cliente'.
5. Módulo desde el cual se envía la solicitud.
6. Usuario que envía la solicitud.
7. Usuario que autoriza la solicitud.
8. No. De solicitud asignada automáticamente por el sistema.
9. Fecha programada por el cliente para la entrega de la(s) mezcla(s) solicitadas.
10. No. De registro del paciente (datos generales del px)
11. Servicio del cliente al que se encuentra asignado el paciente (datos generales del px) al solicitar su(s) mezcla(s). Filtro: código servicio.
12. Médico que prescribe la receta solicitada.
13. Nombre del paciente (datos generales del px).
14. No. de cama asignada al paciente (datos generales del px) al solicitar su(s) mezcla(s).
15. No. de piso del paciente (datos generales del px) al solicitar su(s) mezcla(s).
16. Ubicación del paciente (datos generales del px, no obligatorio) al solicitar su(s) mezcla(s).
17. Medicamento: es la descripción de la(s) mezcla solicitada para el px.
18. NPT: es nutrición parenteral total, volumen es el
19. Volumen total de la nutrición sin overfill. Oncológicos y
20. Antimicrobianos es: genérico y dosis c/unidad en volumen c/unidad y diluente de la mezcla.
21. Es el no. de bolos solicitados de cada medicamento (17) para el px.
22. No. pedido asignado automáticamente por el sistema para cada registro de medicamento (17).
23. Total de pacientes involucrados en el reporte.
24. Total de bolos (suma de "18") del reporte.

Reporte para Unidad médica: Si.
Nota: El formato es de referencia y podrá adecuarse respetando el contenido mínimo necesario.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2026/00**072**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO T6 "HORARIOS DE ENTREGA"

Horarios de entrega por unidad médica.

HORARIOS DE ENTREGA					
Partida	**OOAD**	**Unidad Médica**	**Horario de Solicitud**	**Horario de entrega Matutino**	**Horario de entrega Vespertino**
1	Colima	HGZ 1 Villa de Álvarez	07:00 a 19:00 horas	08:00 a las 08:30 horas	N/A
2	Colima	HGZ 10 Manzanillo	07:00 a 19:00 horas	08:00 a las 08:30 horas	N/A

* Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada que corresponda, podrá acordar **ajuste de los horarios** establecidos en el presente anexo con el Licitante Adjudicado, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato. Este acuerdo deberá quedar establecido por escrito en minuta.

ANEXO TI.1"REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"
REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

Computadora de Escritorio Ligera con Tarjeta de Red Inalámbrica (D2)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Gabinete	Mini PC o Gabinete compacto.
Procesador	i3 o equivalente, a 1.92 GHz de frecuencia base con 4 núcleos cache de 4 MB, a 64 bits de octava generación.
Disco Duro	Disco duro 120 GM, estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs.
Memoria RAM	Instalada 8 GB.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Monitor	Pantalla ancha Pantalla de conmutación en el plano de 19,5 " Resolución de 1440x900 HDMI1.4 + VGA Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas, Debe contar con menú de ajustes.
Teclado y Mouse	Español Latinoamérica USB 104 teclas mínimo, misma marca del equipo, con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows.
Tarjeta de Video	Integrada
Puerto de Audífono y Micrófono	Si
Tarjeta inalámbrica	IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n
Red Alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Ful Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ- 45 y soporte para SNMP. IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n
Puerto USB	2 USB 2.0 USB y 2 USB 3.0
Sistema operativo	Windows 10 Profesional.

Impresora láser	
Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Equipo	Impresora
Grupo de trabajo	Compacto
Tecnología	Láser Monocromática
Resolución mínima (DPI)	600 x 600
Memoria RAM Mínima (GB)	512

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Impresora láser	
Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Velocidad de impresión (PPM)	30 páginas por minuto
Puertos	1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 Fast Ethernet 10/100Base-TX; 1 conexión inalámbrica 802.11b/g/n; 1 Bluetooth de bajo consumo
Capacidad Inalámbrica	1 Wi-Fi 802.11b/g/n integrada
Panel de Control	LCD
Impresión Dúplex	Automático
Sistemas Operativos Soportados	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), espacio disponible en el disco duro de 2 GB, conexión a Internet, Microsoft® Internet Explorer.
Bandeja 1	150 hojas mínimo
Tamaño de papel	A4, A5, B4, B5, carta, legal
Volumen de Impresión Mensual Recomendado	15,000 impresiones mensuales
Tipo y fuente de Alimentación eléctrica	Fuente de alimentación integrada de 110 V o 200 V Voltaje de entrada de 110 V: 110 a 127 VCA (+/-10 %), 60 Hz/50 Hz, 4,8 A
Lenguajes de impresión	PCLmS; URF; PWG
Impresión móvil	Sí
Gestión de seguridad	Arranque e integridad de firmware seguros, integridad de código de ejecución, EWS protegido con contraseña, navegación segura mediante SSL/TLS 1.0, TLS 1.1, TLS 1.2; TLS 1.0/1.1 desactivada por defecto; Actualización a OpenSSL, versión 1.1.1; activación/desactivación de puertos de red; SNMPv1, SNMPv2 y SNMPv3, cambio de contraseña comunitaria; Valores predeterminados seguros, datos cifrados en reposo, actualización FW activa, contraseña de administrador por defecto, selección de Cipher & TLS; Bloqueo de cuenta; Configuración segura de Wi-Fi.
Compatibilidad ambiental	ENERGY STAR ® y RoHS (opcional)
Modo de ahorro de energía	Sí

NO-BREAK	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Tecnología	Standby
Voltaje de entrada	120 Volts (mínimo)

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

NO-BREAK	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Voltaje de salida	120 Volts (mínimo)
No. De fases	Monofásica
Receptáculos	Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor
Tiempo de respaldo	60 minutos
Capacidad	Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertado
Rango de tensión de entrada	88 – 139 Volts
Protector de picos	Si
Tiempo de recarga	6 horas
Alarma audible	Si
Temperatura de operación	0°C a 40°C

ANEXO TI.1 REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"

- **REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO**

(CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO DE CÓMPUTO)

Computadora de Escritorio Ligera con Tarjeta de Red Inalámbrica (D2)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Gabinete	Mini PC o Gabinete compacto.
Procesador	i3 o equivalente, a 1.92 GHz de frecuencia base con 4 núcleos cache de 4 MB, a 64 bits de octava generación.
Disco Duro	Disco duro 120 GM, estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs.
Memoria RAM	Instalada 8 GB.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Monitor	Pantalla ancha Pantalla de conmutación en el plano de 19,5 " Resolución de 1440x900 HDMI1.4 + VGA Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas, Debe contar con menú de ajustes,
Teclado y Mouse	Español Latinoamérica USB 104 teclas mínimo, misma marca del equipo, con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows.
Tarjeta de Video	Integrada
Puerto de Audífono y Micrófono	Si
Tarjeta inalámbrica	IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n (opcional)
Red Alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Ful Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ- 45 y soporte para SNMP. IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n
Puerto USB	2 USB 2.0 USB y 2 USB 3.0
Sistema operativo	Windows 10 Profesional.

- Impresora láser

Impresora láser	
Perfil "B" impresora grupo de trabajo compacto (monocromática)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Equipo	Impresora
Grupo de trabajo	Compacto
Tecnología	Láser Monocromática
Resolución mínima (DPI)	600 x 600

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Impresora láser	
Perfil "B" impresora grupo de trabajo compacto (monocromática)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
Memoria RAM Mínima (GB)	512
Velocidad de impresión (PPM)	30 páginas por minuto
Puertos	1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 Fast Ethernet 10/100Base-TX; 1 conexión inalámbrica 802.11b/g/n; 1 Bluetooth de bajo consumo
Capacidad Inalámbrica	1 Wi-Fi 802.11b/g/n integrada
Panel de Control	LCD
Impresión Dúplex	Automático
Sistemas Operativos Soportados	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), espacio disponible en el disco duro de 2 GB, conexión a Internet, Microsoft® Internet Explorer.
Bandeja 1	150 hojas mínimo
Tamaño de papel	A4, A5, B4, B5, carta, legal
Volumen de Impresión Mensual Recomendado	15,000 impresiones mensuales
Tipo y fuente de Alimentación eléctrica	Fuente de alimentación integrada de 110 V o 200 V Voltaje de entrada de 110 V: 110 a 127 VCA (+/-10 %), 60 Hz/50 Hz, 4,8 A
Lenguajes de impresión	PCLmS; URF; PWG
Impresión móvil	Sí
Gestión de seguridad	Arranque e integridad de firmware seguros, integridad de código de ejecución, EWS protegido con contraseña, navegación segura mediante SSL/TLS 1.0, TLS 1.1, TLS 1.2; TLS 1.0/1.1 desactivada por defecto; Actualización a OpenSSL, versión 1.1.1; activación/desactivación de puertos de red; SNMPv1, SNMPv2 y SNMPv3, cambio de contraseña comunitaria; Valores predeterminados seguros, datos cifrados en reposo, actualización FW activa, contraseña de administrador por defecto, selección de Cipher & TLS; Bloqueo de cuenta; Configuración segura de Wi-Fi.
Compatibilidad ambiental	ENERGY STAR ® y RoHS (opcional)
Modo de ahorro de energía	Sí

- NO-BREAK

Tecnología: Standby
Voltaje de entrada: 120 Volts
Voltaje de salida: 120 Volts
No. De fases: Monofásica
Receptáculos: Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor
Tiempo de respaldo: 15 minutos
Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertados
Rango de tensión de entrada: 88 – 139 Volts

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Protector de picos: Si
Tiempo de recarga: 6 horas
Alarma audible: Si
Temperatura de operación: 0°C a 40°C"

FUNCIONALIDAD MÍNIMA REQUERIDA

1. EL SISTEMA DEBERÁ ESTAR EN SU TOTALIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL.

2. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE TENER:
- 2.1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDAS Y PROCESAMIENTO.
- 2.2. GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
- 2.3. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA.
- 2.4. ESQUEMA DE USUARIOS, PERFILES Y GRUPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y LOS PRIVILEGIOS EN LA APLICACIÓN.
- 2.5. ASIGNAR POR USUARIO EN QUÉ SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUEDE REGISTRAR, MODIFICAR, VALIDAR, CONSULTAR.
- 2.6. CAPACIDAD DE CONFIGURAR DIFERENTES NIVELES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.
  - 2.6.1. LA SEGURIDAD SE BASA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
    - 2.6.1.1. CLAVE DE ACCESO → AUTENTICACIÓN QUE DEBE REQUERIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PARA PERMITIR LA ENTRADA. EL SISTEMA DEBE ASIGNAR UN NOMBRE ÚNICO PARA CADA USUARIO, Y UNA CONTRASEÑA, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL USUARIO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA (NO ASÍ EN CONSULTAS POR INTRANET). CADA USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE SU CLAVE DE ACCESO Y DEBERÁ SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ADECUADO USO DE SUS CLAVES DE ACCESO.
    - 2.6.1.2. PERFILES → CADA USUARIO DEBE ESTAR LIGADO A UN PERFIL, EL CUAL DEFINIRÁ LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE SOBRE LA INFORMACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA.
    - 2.6.1.3. PRIVILEGIOS → LOS PRIVILEGIOS BÁSICOS SON LOS QUE SE PRESENTAN EN LA TABLA SIGUIENTE. LOS CUALES DEBERÁN SER CONFIGURABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR EL JEFE DEL SERVICIO.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CUERPO DE GOBIERNO DE CADA HOSPITAL, INDICANDO CON X EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

PERFIL	PRIVILEGIOS			
	LECTURA	ESCRITURA	EXTRACCIÓN DE DATOS	ADMINISTRACIÓN DE PERFILES

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/000072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO				
MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
ENFERMERA				

3. EL SISTEMA DEBE PERMITIR EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
3.1. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON AVISOS O ALERTAS EN EL PROCESO DE REGISTRO DE SOLICITUDES QUE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS. POR EJEMPLO, POR EDAD, SEXO, DIAGNÓSTICO, ETCÉTERA. TAL AVISO O ALERTA PERMANECERÁ EN PANTALLA EN TONO DIFERENTE CUANDO HAYA SIDO INACTIVADA Y SERÁ POSIBLE GENERAR SOLICITUDES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS EN ESTOS CASOS.
4. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
5. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉNICO.
6. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA GENERACIÓN DE ETIQUETAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
7. AGENDA DE CITAS
7.1. LA PROGRAMACIÓN DE LA CITA, PARA LA APLICACIÓN DE LA MEZCLA DE ACUERDO CON LA FECHA DE CITA CON EL MÉDICO. ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PACIENTES CITADOS.
7.2. CONSULTA DE AGENDA INDICANDO EL NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA
7.3. CAPACIDAD DE CALENDARIZAR LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS REQUERIDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL MISMO DÍA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.
7.4. CAPACIDAD REALIZAR MODIFICACIONES, ANULACIONES CON CAPACIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN TODOS LOS DATOS, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN.

8. REPORTES
8.1 EL SISTEMA DEBE CONTAR CON UN MÓDULO DE REPORTES:
8.1.1. ESCRITOS Y/O GRÁFICOS.
8.1.2. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE, EN EL SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD MÉDICA.
8.1.3. EL SISTEMA DEBE GENERAR LOS REPORTES DE CADA UNIDAD MÉDICA.

9. SOPORTE Y AYUDA EN LÍNEA
9.1. AYUDA SENSIBLE AL CONTEXTO
9.1.2. SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE CONTACTO (AL MENOS CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO).
9.1.3. "**EL PROVEEDOR"** DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A LOS USUARIOS UN PROCEDIMIENTO QUE ESPECIFIQUE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONTACTAR AL SOPORTE TÉCNICO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

10. 10. MÓDULO ADMINISTRATIVO (EL SISTEMA DEBE PERMITIR EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO)
10.1. MANEJO DE DATOS ADMINISTRATIVOS

PUNTOS GENERALES

11. EL EQUIPO DE CÓMPUTO SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA QUE INSTALARÁ EL PROVEEDOR PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, Y POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, MISMO QUE CONTARÁ CON CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA. QUEDANDO PROHIBIDA LA INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE DIFERENTES AL EMPLEADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENVÍO DE SOLICITUDES Y/O SOFTWARE SIN LICENCIA DE USO.

12. **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA COMPUTADORA E IMPRESORA EMPLEADOS EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.

13. ES RESPONSABILIDAD **"EL PROVEEDOR**" TODA LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD ASÍ COMO EL SOFTWARE QUE UTILICE DE ACUERDO A SU SOLUCIÓN PROPUESTA.

14. **"EL PROVEEDOR"** OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN CURSO COMPLETO CON LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MAS FRECUENTES EN EL USO DEL SISTEMA, AL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO; QUE ESTÉ CONSTITUIDO POR RESPONSABLES DE ÁREA O TURNO Y QUE REPRESENTEN A TODAS LAS JORNADAS LABORALES Y OTROS DOS CURSOS COMPLETOS DE CAPACITACIÓN GENERAL, PARA CADA JORNADA LABORAL AL PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. EN AMBOS CASOS SE OTORGARÁN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDO REFERENCIA A LA CLASE DE CURSO QUE RECIBIÓ EL TRABAJADOR. EL PRIMER TIPO DE CURSO NO SOLO TENDRÁ POR OBJETIVO LA CAPACITACIÓN EN EL USO, SINO TAMBIÉN EL ENTRENAMIENTO PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES Y EL DESARROLLO DE PERSONAL QUE PUEDA ENTRENAR A OTROS TRABAJADORES. UNO DE ESTOS CURSOS PODRÁ OTORGARSE NUEVAMENTE A PETICIÓN ESCRITA DEL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO.

15. SERÁ RESPONSABILIDAD **"EL PROVEEDOR**" EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE COMPRENDE AJUSTES, MODIFICACIONES, PRUEBAS E IMPLANTACIÓN A PROGRAMAS, INTERFACES, REPORTES Y OBJETOS TÉCNICOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PROPUESTA.

16. **"EL PROVEEDOR"** ES EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR UN PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ACUERDO A PROCESOS PREVIAMENTE CONFIGURADOS, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DIARIA, SI EL PROCEDIMIENTO IMPLICA CINTAS DE RESPALDO ESTE CAMBIO DE CINTAS PODRÁ SER REALIZADO POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA, EN CASO DE SER RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES QUE NECESITEN MAYOR GRADO DE INGENIERÍA, DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO NECESARIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00**072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

17. CUANDO EL EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR SUFRA ALGÚN DAÑO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REPARARLO O REEMPLAZARLO, GARANTIZANDO EL SERVICIO CONTINUO, EN LA UNIDAD MÉDICA.

17.1. SI EL TIEMPO DE REPARACIÓN EXCEDE EL TIEMPO ESTABLECIDO, DEBERÁ ENTREGAR UN EQUIPO DE RESPALDO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES MIENTRAS SE SOLUCIONA EL PROBLEMA COMO MAXIMO 72 HORAS POSTERIORES

18. EL PERSONAL DEL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III:

"TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGA ASIGNADOS Y LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO ATRIBUIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÁN EFECTOS"

19. **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO CONTRATADOS, EL CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, 24 HORAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE LOS SERVICIOS Y EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS (DEBERÁ CONTAR CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA REPORTAR FALLAS DE EQUIPO (MESA DE AYUDA). LOS MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS AL MENOS DEBERÁN SER UN NÚMERO CONVENCIONAL, UN CELULAR Y UN CORREO ELECTRÓNICO):

19.1. PORTADA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y NOMBRE "PLAN DE CONTINGENCIA"

19.2. LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN RECIBIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA EMERGENTE: NOMBRE COMPLETO, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR O LOCALIZADOR CON DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN. DEBE HABER POR LO MENOS DOS PERSONAS LOCALIZABLES A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA.

19.3. PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE FALLAS.

19.4. INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS ANTE LAS FALLAS MÁS PROBABLES QUE PUEDAN OCURRIR, CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA OPERACIÓN Y SALVAR HASTA DONDE SEA POSIBLE TODA LA INFORMACIÓN.

19.5. EL FORMATO DEL DOCUMENTO "PLAN DE CONTINGENCIA" LO ESTABLECERÁ LA EMPRESA CONTRATADA PERO INCLUIRÁ GUÍA DE VERIFICACIONES SEGÚN LO QUE PUEDA PRESENTAR EL SISTEMA; HACIENDO MENCIÓN DE LAS CAUSAS PROBABLES, LA MANERA DE RESOLVERLAS O SALVARLAS Y SI LAS ACCIONES LAS PUEDE TOMAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE O REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA.

19.6. ÍNDICE.

20. LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ADMINISTRADOR SE ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO EN SOBRE CERRADO, LACRADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE EL SISTEMA ENTRE A PRODUCCIÓN, MISMO QUE SERÁ ABIERTO SOLO EN CASO DE CONTINGENCIA O CAUSA DE FUERZA MAYOR DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.

21. POR MEDIO DE LA AUTENTICACIÓN Y DE LOS MECANISMOS QUE LA APLICACIÓN DEBE IMPLEMENTAR, SE DEBEN GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

22. ES NECESARIO IMPLEMENTAR PISTAS DE AUDITORIA PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN LA APLICACIÓN, EN LOS MOVIMIENTOS QUE INSERTAN, ELIMINAN Y ACTUALIZAN INFORMACIÓN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGISTRE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA. DICHAS PISTAS DEBEN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2026/00072

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

CONTENER INFORMACIÓN SOBRE: USUARIO QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN. ASÍ MISMO, DEBE EXISTIR UN HISTORIAL DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS A LA BASE DE DATOS, EL CUAL DEBE CONTENER: INSTRUCCIÓN EJECUTADA, USUARIO QUE LA REALIZÓ, LA FECHA Y LA HORA DE REALIZACIÓN.

23. LA BASE DE DATOS DEBE SER AUDITABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS. (CTSM)

24. RESPALDOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

24.1. **"EL PROVEEDOR"** ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN IMPLANTANDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA FUNCIONALIDAD DE RESPALDO DE LA BASE DE DATOS Y REALIZANDO COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES O DE ACUERDO AL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN QUE MANEJE.

24.2. **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DATOS EN CASO DE ALGUNA FALLA DE LA BASE DE DATOS.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
COJ/SJ/DC/2026/00 **072**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

TABLA DE CONTENIDO

TÉRMINOS Y CONDICIONES----------
A. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN. ----------
B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.----------
C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.----------
D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.----------
E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA.----------
F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.----------
G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.----------
H. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. ----------
I. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.----------
J. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------
M. ANTICIPO.----------
N. AVISO DE PRIVACIDAD. ----------
O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.----------
P. DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2026** (en lo sucesivo **SMS CM**).

A. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de **un contrato por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)**. El contrato será **abierto**, de conformidad con los artículos 68 de la LAASSP y 190 de su Reglamento.

Con vigencia a partir de su formalización hasta el **31 de diciembre de 2026,** sin perjuicio de que la entrega de los bienes o el inicio de la prestación de servicio pueda darse a partir del día siguiente de la comunicación del fallo en términos del Artículo 49 de la LAASSP y 129 del RLAASSP

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Previo al inicio formal de la prestación del servicio médico, el proveedor contará con un periodo de **puesta a punto de 5 (cinco) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo**. Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).
b) Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado (Instalación y parametrización del Sistema de Registro y Control de Mezclas o software equivalente).
c) Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas, procedimiento para la elaboración y validación de recetas electrónicas de medicamentos, protocolos de farmacovigilancia, etc).

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (**día 25 de cada mes**), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor que resulte adjudicado se obliga a iniciar la prestación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (SMS CM) en cada una de la Unidad Médicas comprendida en el documento denominado **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, a más tardar el **día dieciséis (6) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, hasta el **31 de diciembre de 2026**, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico SMS Central de Mezclas 2026 y los Términos y Condiciones aplicables.

Lugar para la prestación del servicio

La prestación del servicio deberá realizarse en las Unidades Médicas señaladas en el documento denominado **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, mediante la elaboración, recolección, traslado y entrega de las mezclas de medicamentos de nutrición parenteral prescritos por los médicos tratantes, conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), los Procedimientos Normalizados de Operación (PNO) y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0 para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud (6ª Edición), a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad. Estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas.

Condiciones de entrega

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

El proveedor adjudicado a las Partidas deberá iniciar, a partir del **día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo**, las actividades correspondientes a la **Puesta a punto** del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, mismas que **no podrán exceder de quince (5) días naturales** contados a partir del día natural siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo.

Durante dicho periodo, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Instalación y puesta a punto del equipamiento tecnológico conforme al **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"** y el **Anexo T2 "Requerimientos Administrativos"**, incluyendo el sistema de información para la recepción y validación de solicitudes de mezclas.
- Entrega e instalación del mobiliario necesario en cada Unidad Médica conforme al **Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipo Administrativo"**.
- Implementación del módulo de Receta Electrónica, conforme al **Anexo T5 "Receta Electrónica"**, garantizando la interoperabilidad con los sistemas institucionales y la trazabilidad de las mezclas solicitadas.
- Realización de las pruebas de conectividad y funcionamiento del sistema, así como la entrega de los diagramas de interconexión, usuarios y contraseñas conforme a los requerimientos tecnológicos establecidos.
- Entrega del Programa de Capacitación Inicial al personal institucional designado, conforme al cronograma descrito en los niveles de servicio.

Será responsabilidad del proveedor realizar, por cuenta propia y sin costo adicional para el Instituto, las maniobras de transporte, carga, descarga, instalación y retiro del equipo y demás bienes que se requieran durante la prestación del servicio, garantizando su aseguramiento, cuidado, integridad y resguardo desde su salida de las instalaciones del proveedor hasta su entrega y puesta en operación en la Unidad Médica definidas en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

El responsable de la recepción de los equipos, mobiliario, sistema de información y demás bienes asociados será el Administrador del Contrato, en acompañamiento del Director de la Unidad Médica o la persona que este designe, quienes validarán la correcta instalación, funcionalidad y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

Tipo de Contratación

Se adjudicará el 100% del requerimiento a las **Partidas** del SMS CM a un solo Proveedor. Las **Partidas** Nutrición Parenteral Total incluyen la **totalidad de Unidad Médica en la OOAD** que conforman el servicio médico subrogado,

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
*COJ/SJ/DC/2026/00***072**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

conforme a la información establecida en los documentos **Anexo T3 "Puntos de Recolección" y Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

El procedimiento se formalizará a través de **un contrato por cada** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (**OOAD**), las cuales agrupan una o más unidades médicas en las que se efectuará la recolección, preparación y entrega de las mezclas de medicamentos de nutrición parenteral.

Los requerimientos específicos por OOAD están establecidos en el **ANEXO T1 (uno) "REQUERIMIENTO DEL SMS DE CM"**, con la finalidad de que los proveedores participantes tengan una referencia para la elaboración de las proposiciones técnicas y económicas y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Las proposiciones técnicas deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico SMS Central de Mezclas, en los presentes Términos y Condiciones y en sus Anexos correspondientes, los cuales forman parte integral del procedimiento de contratación.

C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

La Coordinación de Prevención y Atención a la Salud (CPAS), realizará la revisión detallada de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- Los proveedores participantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará que se incluya la totalidad de información, documentos y requisitos en la propuesta técnica. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

- Se corroborará la **legibilidad de la totalidad de la documentación técnica** de los proveedores, remitida mediante la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, solicitada en el presente procedimiento.

- Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello, lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al **criterio de evaluación BINARIO** y 48 de la LAASSP, así como 99 de su Reglamento. En este supuesto, la convocante evaluará para las Partidas al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio.

- Los proveedores deberán anexar la totalidad de la documentación solicitada, que será verificada en su inclusión y legibilidad, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, y 99 de su Reglamento, considerando las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- No serán objeto de evaluación las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

- La **evaluación de la documentación legal y administrativa** se realizará por la Coordinación de abastecimiento y equipamiento.

Tratándose de documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, se verificará que cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados deberán apegarse a la descripción establecida en este documento y sus anexos.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El(los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) presentar los siguientes documentos como parte de su propuesta técnica:

- Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.
- Aviso de responsable sanitario.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA.

El(los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) presentar como parte de su Propuesta Técnica para las **Partidas**, mismas que se adjudicarán a un solo proveedor, la siguiente documentación como parte de su Proposición Técnica (con fundamento en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, Plataforma Digital de Contrataciones Públicas), **el no presentar la siguiente documentación**, afectará la solvencia de la proposición y **motivará su desechamiento**:

1. Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los anexos.

2. Carta compromiso del proveedor en hoja membretada, firmada por el representante legal, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio, así como la aceptación y cumplimiento con lo especificado y solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y sus Anexos.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/000072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

3. Proyecto de Instalación de los Equipos de cómputo y sistema de información a los requisitos solicitados, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar.

4. El proveedor deberá presentar su currículum en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en donde manifieste que cuenta para la prestación del servicio con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende adjudicar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de dos contratos debidamente formalizados, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono. Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto del proveedor como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

5. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en el que el proveedor manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con soporte en línea 24 horas, asistencia técnica y la sustitución de los equipos que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el **ANEXO TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"** y el **ANEXO T2 "Requerimientos administrativos"**.

6. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en el que el proveedor participante, se compromete a que en caso de resultar adjudicado, mantendrá las condiciones que se requieren en las unidad médica para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de información, y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.

No aplica.

H. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
*COJ/SJ/DC/2026/00**072***
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

NIVELES DE SERVICIO.

El proveedor durante la vigencia de la prestación del servicio deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	**EQUIPAMIENTO** El proveedor entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las Unidades Médicas, de acuerdo con el anexo T4 "Puntos de entrega", el anexo T2 "Requerimientos Administrativos" y el anexo TI.1 "Requerimientos tecnológicos".	A más tardar el **día 5 natural** contado a partir **del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.**
2	**INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** La recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, así como la distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas del Instituto que estén en condiciones de operar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas.	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico Solicitud de mezclas del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".
3	**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN** El proveedor deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes	A más tardar el día **5 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.**
4	**MOBILIARIO** El proveedor deberá instalar a solicitud del administrador del contrato el mobiliario necesario en cada Unidad Médica, conforme a los Anexos T2 "Requerimientos Administrativos" y Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo", debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.	A más tardar el día **5 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo**; el proveedor deberá tener instalados los equipos de cómputo e impresoras y el mobiliario necesario en cada Unidad Médica.
5	**REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS** En caso de robo, daño, extravío, durante la recolección, traslado y resguardo de los medicamentos, durante la manipulación y proceso de preparación de las mezclas o en caso de pérdida de la vigencia de los medicamentos, deberá realizar su reposición.	En un plazo no mayor a 5 **(cinco) días naturales**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2026/00**072**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

No.	Concepto	Nivel de Servicio
6	**TIEMPOS DE ENTREGA** El proveedor deberá entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico para las mezclas de medicamentos para nutrición parenteral (ordinarias).	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".
7	**TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN** El proveedor deberá entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación durante el traslado de las mezclas, por cada contenedor y por cada punto de entrega.	Entrega de gráficas de las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto de forma **mensual** al Administrador de Contrato.
8	**REPOSICIÓN DE MEZCLAS** En caso de que el personal del Instituto determine que alguna(s) de la(s) mezcla(s) entregada(s) por el proveedor, no cumple con las características requeridas (respecto de las especificaciones, dosis solicitada, aspecto físico, fugas, etiquetado, temperatura de traslado u otros de los definidos en el Anexo Técnico) para la administración del medicamento a los derechohabientes, o presenta vicios ocultos, deberá efectuar la reposición de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" y el Anexo T6 "Horarios de entrega".
9	**MANTENIMIENTO**. Será responsabilidad del proveedor, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implementación de programas, interfaces, reportes y objetos técnicos que conforman el sistema de información propuesto.	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.
10	**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN** El proveedor elaborará un programa de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	El proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión a más tardar a los **5 (cinco) días** naturales contados a partir del día 5 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

No.	Concepto	Nivel de Servicio
11	**CAPACITACIÓN INICIAL** El proveedor deberá proporcionar al personal designado por el Instituto para el servicio, de manera presencial, considerando todos los turnos, la capacitación para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la prestación del servicio. Una vez instalados los equipos, el proveedor realizará la **capacitación inicial** del personal del Instituto designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información que se implemente, también deberá capacitar al personal que se designe al área en caso de rotación del personal.	La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de las Partidas, **a más tardar el día 15 (quince) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.
12	**CAPACITACIÓN CONTINUA** Deberá ser otorgada de manera presencial o virtual por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de las Partidas.	Se impartirá a más tardar el **día 10 natural** contado a partir de la fecha de notificación del Instituto al proveedor.
13	**CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN** El proveedor deberá entregar por cada trabajador una Constancia de Capacitación, donde indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.	En un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores al otorgamiento de la capacitación.
14	**CARPETA DE CAPACITACIÓN** El proveedor deberá integrar una carpeta física por unidad médica, con evidencias de la capacitación otorgada que incluya como mínimo la información definida en el Anexo Técnico, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato.	A más tardar **7 (siete) días naturales** posteriores al término de la capacitación del personal designado por el Instituto.
15	**ASISTENCIA TÉCNICA.** El proveedor deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional 24 horas al día, a partir del día en que inicia la prestación del servicio.	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.
16	**REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS** El proveedor deberá entregar a la CCA, a los responsables de los almacenes y al Administrador del Contrato por OOAD/UMAE, vía electrónica, un reporte semanal en formato (*.xls) con la información mínima solicitada en el Anexo Técnico, relativa a la utilización de los medicamentos recibidos del Instituto. En caso de que el suministro de medicamentos se realice en cada OOAD/UMAE, el reporte se deberá enviar a la	Como máximo **5 (cinco) días naturales** posteriores al finalizar cada semana.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

No.	Concepto	Nivel de Servicio
	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en los **OOAD** o al equivalente en **UMAE**.	
17	**REPORTE MENSUAL DE MEZCLAS ENTREGADAS POR UNIDAD MÉDICA** El proveedor deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto.	Durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes.
18	**REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL.** Durante la vigencia de la prestación del servicio El proveedor deberá enviar vía electrónica cada mes un reporte de mezclas entregadas que incluya todas las unidades médicas en formato Excel (*.xls) a los Administradores del Contrato y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico.	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el **día 5 (cinco) natural** de cada mes.
19	**USO CORRECTO DE LOS MEDICAMENTOS** El proveedor deberá observar el uso correcto y optimizado de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el anexo Técnico.	Los medicamentos deberán ser utilizados correctamente y optimizar su uso durante la vigencia de la prestación del servicio.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La pena convencional por atraso se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Pca = (%d) (npa) (vbspa)

Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d=porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el **FINAT**.

El Instituto, aplicará una **pena convencional** por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Equipamiento **(Instalación de equipo)**	A más tardar el día 5 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Inicio de la prestación del servicio	A más tardar el día 6 (seis) natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Instalación del sistema de información.	A más tardar el día 5 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se instale el sistema.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Programa de capacitación	A más tardar a los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se entregue el programa.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Capacitación inicial	A más tardar el día **15 (quince) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	0.5% (cero punto cinco) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00**072**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los conceptos que integren el respectivo contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.
En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe de servicio o departamento en OOAD. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente. En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las **deducciones** por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

TABLA DE DEDUCCIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Reposición de medicamentos	En un plazo no mayor a **5 (cinco) días naturales**.	Por cada día natural de atraso en la reposición del medicamento	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Tiempos de entrega	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de	Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada hora de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	entrega".	de penalización establecido.	incumplimiento sin incluir el I.V.A.		
Reposición de mezclas	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" y el Anexo T6 "Horarios de entrega"	Por cada 30 minutos de atraso en la entrega de la reposición.	0.2% (cero punto dos) por cada 30 minutos de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Mobiliario	Como máximo 5 días naturales posteriores a la solicitud del administrador del contrato	Por cada día natural que exceda el plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la fecha de solicitud establecida por el administrador del contrato de la Unidad Médica	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Mantenimiento	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica. Si el tiempo de reparación excede	Por cada día natural que no se entregue el equipo de respaldo posterior al tiempo establecido para su reparación.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2026/00**072**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	el tiempo establecido (48 horas para zona metropolitana y 72 horas para el interior de la República), al día siguiente hábil deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características o superiores mientras se soluciona el problema.				
Capacitación continua	A más tardar el día **10 (diez)** natural posterior a la fecha establecida por el instituto	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Constancia de Capacitación	En un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores al otorgamiento de la capacitación	Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Carpeta de Capacitación	A más tardar 7 (siete) días naturales	Por cada día natural que exceda el	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COJ/SJ/DC/2026/000072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	posteriores al término de la capacitación	plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva.	atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		unidad médica.
Asistencia técnica.	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia del mismo.	Por cada día natural en el que no esté disponible la asistencia técnica	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Temperatura de conservación	Entregar los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura como mínimo de forma mensual.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Uso correcto de los medicamentos	Cuando el proveedor no optimice el correcto uso de los medicamentos en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	Por cada frasco mal utilizado.	0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el valor total del frasco de medicamento, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COJ/SJ/DC/2026/000072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
			donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		
Reporte semanal de medicamentos utilizados	Como máximo 5 (cinco) días naturales posteriores al finalizar cada semana.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Reporte mensual de mezclas entregadas por unidad médica	Durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Reporte de productividad mensual	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el día 5 (cinco) natural de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2026/00**072**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

I. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Durante la prestación del servicio, el proveedor será sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, en el momento de la recepción por causas imputables a al proveedor, se procederá a la devolución de está siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:

1. Presencia de partículas negras o blancas.
2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
3. Presencia de fauna nociva.
4. Materia orgánica.

c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.

Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas u otras, el proveedor deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el **horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
*COJ/SJ/DC/2026/00***072**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Instituto solicitará al proveedor el canje de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido máximo a la hora posterior a su recepción.

El canje se realizará en un **plazo no mayor al horario de entrega establecido**, **realizando la reposición de los medicamentos mezclados**, a partir de la notificación por parte del **Instituto.**

Asimismo, el Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del proveedor.

"EL INSTITUTO" deberá verificar al momento de la recepción de las mezclas en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por **"EL INSTITUTO"** ("Puntos de Recolección" y "Puntos de Entrega"), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar un programa en conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.

"EL PROVEEDOR" no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, perdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que "EL INSTITUTO" se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.

J. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

La garantía será divisible, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Modelo de Póliza de Fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato correspondiente, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

GARANTÍA DEL SERVICIO.

El proveedor deberá entregar al día siguiente de la notificación del fallo, un escrito de garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos que deriven del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

K. PAGO DEL SERVICIO.

El proveedor deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) del servicio de mezclado y otro comprobante fiscal digital (factura electrónica) para los medicamentos proporcionados por el proveedor; de igual modo, en relación con la simplificación de los requisitos en general para el proceso de pago, se solicita lo siguiente:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS (servicio de mezclado y medicamentos proporcionados por el proveedor); y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Forma de pago:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- El pago se realizará en pesos mexicanos
- El pago se realizará en una exhibición.
- No se requiere anticipo.

L. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El proveedor deberá realizar un **informe mensual a la Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto y otro informe mensual del medicamento otorgado por el proveedor, que deberán ser validados por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe. Dichos informes se deberán realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con la validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado y copias simples de dichos **comprobantes de recepción de las mezclas** como documento acompañante de la factura del(de los) medicamento(s) otorgado(s) por el proveedor, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información (deberá ser un documento o reporte por cada fuente de abasto de medicamentos, **Institucional o por el proveedor**):

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Lote Medicamento
Clave Medicamento
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

PATENTES Y/O MARCAS.

El proveedor se obliga con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio del proveedor, para que éste lleve a

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose al proveedor adicionalmente a lo siguiente:

- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto.
- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Instituto.
- Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

M. ANTICIPO.
No Aplica.
N. AVISO DE PRIVACIDAD.
No Aplica.
O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
No Aplica.
P. DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.
No Aplica.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: _____.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____.
A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS (correo de la empresa) Y cinthia.amezcua@imss.gob.mx, edith.anguiano@imss.gob.mx y/o tania.leon@imss.gob.mx.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.
RFC: _____.
DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: _____.
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ **DIVISIBLE** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.
OBJETO: _____.
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.
TIPO: SERVICIOS
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
COJ/SJ/DC/2026/00 **072**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

_____ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA), REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE $ _____ (_____ /100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL _____ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL ____ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COJ/SJ/DC/2026/00072
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
COJ/SJ/DC/2026/00 **072**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N03926-040-00

NÚMERO DE CONTRATO FINAT:
SI26016

ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2026/00 ***072***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:
*COJ/SJ/DC/2026/00**072***
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 4 (CUATRO)
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Colima
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum N° 069001 250100/CAOA/2025/00026
Colima, Col., a 07 de enero de 2026.

Lic. Luis Godínez Cruz
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

En atención a los numerales **4.17, 4.24.6, 5.3.15.**, de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en mi carácter de Titular del Área Requirente, por medio del presente designo a la persona servidora pública que **fungirá como Administrador del Contrato**, en el procedimiento de contratación del **Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas para ejercicio 2026.**

DATOS DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Nombre completo:	Armando Sanchez Ureña
Cargo:	Director UMH A 80
Área de adscripción en el IMSS:	Hospital General de Zona 1
Domicilio institucional:	Av. Lapislazuli No.250 Col. El Haya Villa de Alvarez, Colima
Registro Federal de Contribuyentes:	[redacted]
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	armando.sanchezu@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	3123163460
Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato":	
Firma de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato	Firma

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2026/00 **072**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-39-2026
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR012N03926-040-00**

NÚMERO DE CONTRATO FINAT: **SI26016**

ANEXO 4 (CUATRO)
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Colima
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Nombre completo:	Raul Sandoval Mendoza
Cargo:	Director UMH C 80
Área de adscripción en el IMSS:	Hospital General de Zona 10
Domicilio institucional:	Av. Paseo de las garzas #29, Col. Soleares Manzanillo, Colima C.P. 28869
Registro Federal de Contribuyentes:	[redacted]
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	Raul.sandovalme@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	8119117827
Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato":	
Firma de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato	Firma

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Jessica Gil Lozada
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Elaboró:
Arq. Sofía Anahí Borjas Ahumada

Validó:
Lic. Marlene H. Pelayo Contreras CAOA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1y 8, del Manual de Organización de la jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

*COJ/SJ/DC/2026/00***072**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).